

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN- LEÓN

Área de conocimiento de ciencias jurídicas y sociales

Derecho



MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

“Análisis del cumplimiento del Régimen Tributario de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, en el barrio Laborio en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del año 2025.”

Autores:

- ❖ **Br. Yojhan Jafeth Connor Blandon.**
- ❖ **Br. Jens Alberto López Venerio.**
- ❖ **Br. Reysom Oswaldo Membreño Artola.**

Tutor:

- ❖ **Msc. Marvin Ramos**

León, Nicaragua 03 de diciembre del 2025.

2025: 46/19 “SIEMPRE MÁS ALLÁ AVANZANDO EN LA REVOLUCIÓN”

Resumen

El presente trabajo con lleva principios constitucionales que regulan la tributación en Nicaragua, tales como: La Legalidad, capacidad económica, igualdad, generalidad, progresividad, equidad, suficiencia, neutralidad y simplicidad. Estos principios garantizan que el sistema tributario sea justo, no confiscatorio y proporcional a la capacidad de cada contribuyente.

En el caso de los abogados, como profesionales, deben registrarse ante la Dirección General de Ingresos (DGI), emitir comprobantes fiscales, y cumplir con el pago y declaración del Impuesto sobre la Renta (IR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de trabajar por cuenta propia, están obligados a declarar ingresos mensualmente y pagar anticipos. La informalidad y la evasión fiscal son problemas recurrentes debido a la falta de formalización y cumplimiento fiscal.

Analizamos la cultura tributaria como el conjunto de conocimientos, valores y actitudes que promueven el cumplimiento de los deberes fiscales.

La importancia que nos brinda este concepto radica en:

- **Educación y conocimiento** del sistema tributario.
- **Compromiso social y responsabilidad ciudadana.**
- **Relación de confianza entre el Estado y los contribuyentes.**

La falta de esta cultura en los abogados incide en el incumplimiento de normas fiscales, prácticas contables deficientes, ocultamiento de ingresos, y evasión fiscal. Esta carencia afecta tanto la recaudación tributaria como la capacidad del Estado para fiscalizar y controlar el sistema. Además, se señala que la percepción negativa de los impuestos como una carga limita el compromiso ciudadano con el cumplimiento voluntario.

Principales normas fiscales aplicables

- **Ley N°. 822 (Ley de Concertación Tributaria): regula los tipos de impuestos (IR, IVA, ISC) y las obligaciones formales.**

- **Ley N°. 562 (Código Tributario): establece los procedimientos, derechos del contribuyente y facultades de fiscalización del Estado.**

El sujeto activo es el Estado (a través de la DGI), mientras que el sujeto pasivo son los contribuyentes en este caso, los abogados, obligados a declarar, pagar tributos, emitir facturas y mantener registros contables.

El abogado debe cumplir sus deberes fiscales como ejemplo de ética y legalidad. Su función no solo consiste en tributar, sino también en promover la cultura tributaria en la sociedad y hacia aquellos a los que le brinda sus servicios.

El incumplimiento en el sector legal genera una reducción importante en la recaudación, dificultades en la fiscalización y desconfianza entre contribuyentes y Estado. Esta informalidad perjudica el financiamiento estatal para servicios públicos y proyectos sociales, afectando el desarrollo sostenible de la nación.

Para finalizar, este resumen visibiliza la intención que tenemos, por medio de este trabajo documental, de mostrar: la necesidad de fortalecer la educación tributaria y la cultura fiscal entre los abogados para mejorar el cumplimiento y la contribución al sistema tributario nicaragüense, garantizando así un Estado más justo y eficaz en la recaudación de sus impuestos.



León, Nicaragua, 17 de octubre de 2025.

MSc. Francisco Valladares .

Director de Área Específica de Derecho.

UNAN, León.

A sus manos

Estimado Maestro Francisco Valladares, Reciba un cordial saludo, y mis mejores deseos en el desempeño de sus funciones académicas.

La presente misiva es para hacer de su conocimiento la autorización formal de monografía en mi calidad de Tutor para que los autores de Monografía titulado: **"Análisis del cumplimiento del Régimen Tributario de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, en el barrio laborio en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del año 2025,"** a efectos que puedan hacer uso del derecho de presentación de monografía.

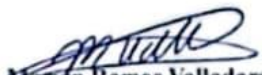
Los autores de la Monografía son los bachilleres: Br. Yojhan Jafeth Connor Blandon, Br. Jens Alberto López Venerio, Br. Reysom Oswaldo Membreño Artola.

Todos egresados de la carrera de Derecho, modalidad regular del Área Específica de Conocimiento Ciencias Jurídicas y Sociales. Las razones por las cuales emito esta autorización formal son las siguientes.

1. Los sustentantes han cumplido con todo el procedimiento establecido para elaborar y entregar su Monografía.
2. La monografía cumple con todas las exigencias técnicas y metodológicas que exige el Artículo 27 del reglamento de formas de culminación de los Estudios.

Sin otro particular a que hacer referencia, me despido de usted agradeciendo su amable colaboración.

Muy atentamente.


MSc. Marvin Ramos Valladares

Docente área de conocimiento
Ciencias Jurídicas y Sociales, UNAN, León

Índice

1	JUSTIFICACIÓN	1
2	INTRODUCCIÓN	2
3	OBJETIVOS.....	5
3.1	Objetivo General:	5
3.2	Objetivos Específicos:	5
3.3	MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE LA TRIBUTACIÓN DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN	6
3.3.1	Principios Constitucionales.....	6
3.3.2	Los Principios materiales de justicia	6
3.3.3	Principio de generalidad.....	6
3.3.4	Principio de igualdad	7
3.3.5	Principio de progresividad y la no Confiscatoriedad	7
3.3.6	Principio de legalidad.....	7
3.3.7	Principio de Generalidad	8
3.3.8	Principio de Equidad	8
3.3.9	Principio de Suficiencia.....	8
3.3.10	Principio de Neutralidad.....	8
3.3.11	Principio de Simplicidad	8
3.3.12	Concepto de tributo.....	9
3.3.13	Importancia del tributo	9
3.4	EJERCICIO DE LA LIBRE ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO	9
3.4.1	El concepto de actividad profesional	9
3.4.2	DEFINICIÓN DE ABOGADO	10
3.5	MARCO LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE TRIBUTACIÓN DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN	11
3.5.1	OBLIGACIONES DEL ABOGADO CON BASE AL TRIBUTO	11
3.5.2	OBLIGACIÓN DEL IVA Y TÉCNICA DE DECLARACIÓN	12
3.5.3	DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE	12
3.5.4	DIFICULTADES PRÁCTICAS Y EVASIÓN FISCAL	13

3.5.5	PARTICULARIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL DERECHO	14
4	LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ABOGADOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA FISCAL	16
4.1	CULTURA TRIBUTARIA.....	16
4.1.1	Elementos importantes de la cultura tributaria	17
4.1.2	Importancia	17
4.2	NORMAS FISCALES	18
4.2.1	Principales leyes fiscales (Ley de Concertación Tributaria, Código Tributario, etc.).	18
4.2.2	Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822	18
4.2.3	Código Tributario	19
4.2.4	Sujetos activos del tributo	19
4.2.5	Sujetos pasivos del tributo	20
4.2.6	Obligaciones de los contribuyentes:	20
4.2.7	Deberes de los contribuyentes	20
4.2.8	Rol del abogado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.....	21
4.3	FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL SECTOR LEGAL	23
4.4	IMPACTO DE LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA FISCAL	25
4.4.1	Consecuencias prácticas: evasión, informalidad, malas prácticas contables.	25
5	DISEÑO METODOLOGICO O PLAN DE MONOGRAFIA	32
6	CONCLUSIONES	35
7	RECOMENDACIONES	37
8	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38
9	ANEXOS.....	41

1 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación aborda el cumplimiento del régimen tributario por parte de los profesionales del Derecho en ejercicio libre en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo de enero a junio de 2025. El estudio busca contribuir al fortalecimiento de la cultura tributaria, considerando que la evasión fiscal y la informalidad siguen siendo desafíos importantes en el país. Dada la relevancia del ejercicio profesional de los abogados, su conducta fiscal representa un referente crucial para evaluar el respeto a las normativas vigentes¹.

La justificación principal radica en su importancia jurídica, ya que el incumplimiento de las obligaciones fiscales transgrede la Ley No. 822 (Ley de Concertación Tributaria) y su reforma (Ley No. 987), afectando principios fundamentales como la legalidad y la ética profesional. Este fenómeno impacta negativamente en la legitimidad del ejercicio legal y en la confianza de los usuarios de servicios jurídicos².

Desde el enfoque administrativo y social, el incumplimiento fiscal limita la capacidad del Estado para recaudar ingresos que financien bienes y servicios públicos, afectando de manera indirecta a toda la ciudadanía. En consecuencia, la investigación adquiere un valor académico y formativo, al centrarse en una realidad poco estudiada, por lo tanto, para algunos profesionales del derecho de nuestra ciudad, no representa la importancia que realmente tiene.³.

Mediante el análisis del conocimiento, percepción y conducta tributaria de los abogados independientes, se pretende, no solo mostrar el nivel de cumplimiento de dichas obligaciones, sino también identificar causas estructurales y culturales que mantienen esta informalidad. Finalmente, se proponen aportes concretos orientados al diseño de estrategias legales, educativas y administrativas que puedan servir de base para futuras políticas públicas. Este estudio muestra un esfuerzo realmente importante que ayudará a comprender y atender un problema de interés jurídico, social y administrativo que involucra tanto al Estado como a la comunidad profesional y académica.

¹ RAMOS VALLADARES, MARVIN JOSÉ loc. cit., pp. 20-22.

² *Ídem.*, P. 40

³ *Ídem.*, P. 41

2 INTRODUCCIÓN

El sistema tributario constituye uno de los pilares esenciales sobre los cuales se sostiene la estructura económica y jurídica de un Estado moderno. A través de la recaudación fiscal, el Estado obtiene los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios públicos, la infraestructura, la salud, la educación y, en general, el bienestar social de la población. Los impuestos, en este sentido, no son únicamente una obligación ciudadana, sino un instrumento que garantiza la redistribución de la riqueza y el funcionamiento del orden institucional. En Nicaragua, como en la mayoría de los países latinoamericanos, el cumplimiento tributario enfrenta diversos desafíos vinculados con la informalidad, la evasión y la falta de cultura fiscal, fenómenos que se manifiestan tanto en el ámbito empresarial como en el ejercicio profesional independiente.

El presente estudio monográfico, titulado “Análisis del cumplimiento del Régimen Tributario de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, en el barrio Laborío en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del año 2025”, surge ante la necesidad de comprender y evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los abogados que ejercen de manera independiente en dicho sector. Dicha investigación se delimita dentro del marco del Derecho Tributario, rama fundamental que regula la relación entre el Estado y los contribuyentes, garantizando la justicia fiscal y la equidad en la contribución al gasto público.

El profesional del Derecho desempeña un rol crucial no solo como asesor o defensor en los procesos legales, sino también como agente del Estado en determinadas funciones, tales como la recaudación de timbres fiscales o el uso de papel sellado. Sin embargo, esta posición de privilegio y responsabilidad ética no siempre se ve acompañada de un cumplimiento adecuado de las normas fiscales. La informalidad en el ejercicio profesional, el desconocimiento de las leyes tributarias y la falta de conciencia ética sobre la importancia del tributo constituyen problemas que limitan la efectividad del sistema fiscal nicaragüense.

Nuestra investigación demuestra que, el marco normativo que regula la tributación en Nicaragua principalmente la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, y la Ley No.

562, Código Tributario de la República de Nicaragua es claro y completo, la puesta en práctica de estas normas se encuentra con un gran obstáculo, como lo es, a limitada educación tributaria en la formación universitaria de los profesionales del Derecho, y la percepción generalizada de los impuestos como una carga económica más que como un deber ciudadano. Estos factores inciden directamente en el incumplimiento de las obligaciones fiscales, afectando tanto a la recaudación estatal como a la legitimidad del ejercicio profesional.

Por esto último, el cumplimiento tributario de los abogados en ejercicio libre adquiere una doble dimensión: jurídica y ética. Jurídica, porque el incumplimiento de las obligaciones fiscales implica una infracción a las leyes vigentes, y ética, porque contradice los valores de legalidad, responsabilidad y probidad que deben caracterizar la conducta del profesional del Derecho. El abogado, como intérprete y aplicador de las normas jurídicas, debe actuar con coherencia y servir de ejemplo en el respeto a la ley. Pero, la realidad evidencia que muchos profesionales, ya sea por desconocimiento o falta de interés, no cumplen adecuadamente con sus deberes tributarios, generando un vacío de coherencia entre el discurso jurídico y la práctica cotidiana.

La investigación busca analizar el grado de cumplimiento del régimen tributario por parte de los abogados independientes, identificar las causas que inciden en el incumplimiento y evaluar el nivel de conocimiento y aplicación del marco legal vigente. Asimismo, pretende reflexionar sobre la importancia de la cultura tributaria como elemento clave para fortalecer la responsabilidad ciudadana y la ética profesional. De igual forma, el estudio procura ofrecer aportes concretos que puedan contribuir al diseño de estrategias jurídicas, educativas y administrativas orientadas a mejorar el cumplimiento fiscal en este sector.

Desde un punto de vista metodológico, se emplea un enfoque cualitativo y cuantitativo, con un carácter descriptivo y explicativo, que permite analizar los elementos legales, sociales y éticos vinculados al cumplimiento tributario. A través del método analítico-sintético, se revisan las disposiciones legales aplicables, los principios constitucionales en materia fiscal y las principales leyes que regulan la tributación en Nicaragua. Esta aproximación permite integrar la teoría jurídica con la realidad práctica

del ejercicio profesional, identificando las brechas existentes entre el deber ser de la norma y el comportamiento real de los contribuyentes.

El cumplimiento del régimen tributario por parte de los profesionales del Derecho no debe entenderse únicamente como una obligación legal, sino como una manifestación del compromiso ciudadano y del respeto al Estado de Derecho. La evasión y la informalidad no solo afectan la recaudación fiscal, sino que también debilitan la confianza de la población en las instituciones y generan un efecto negativo en la percepción social de la justicia. Por ende, analizar el comportamiento tributario de los abogados independientes en León permite comprender una problemática que trasciende el ámbito individual, ya que impacta directamente en la credibilidad del sistema jurídico y en la eficiencia del aparato estatal.

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General:

Analizar el cumplimiento del Régimen Tributario de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del año 2025.

3.2 Objetivos Específicos:

- Señalar el marco jurídico que regula el procedimiento de tributación y las obligaciones, de los profesionales del derecho en ejercicio libre de su profesión en Nicaragua.
- Examinar la relación entre la falta de cultura tributaria en los abogados y el incumplimiento de la norma fiscal.

MARCO LEGAL

CAPITULO I

MARCO LEGAL DE REGULACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO EN EJERCICIO LIBRE EN EL BARRIO LABORIO DE LA CIUDAD DE LEON

3.3 MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE LA TRIBUTACIÓN DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN

3.3.1 Principios Constitucionales

Este principio se representa como el pilar fundamental en donde se establece orden jurídico y político de un país, y garantizan la protección de los derechos humanos, la separación de poderes, la soberanía popular y otros aspectos esenciales de un estado democrático.

Estos principios constitucionales referidos al ámbito tributario en Nicaragua, se dividen en seis principios, los cuales son: la legalidad, capacidad económica, igualdad, generalidad, progresividad, y límite a la confiscatoriedad. Dichos principios, son establecidos por la misma **Constitución política**⁴ y, por la **LEY N°. 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA**⁵.

3.3.2 Los Principios materiales de justicia

Por medio de este principio se guían todos los procedimientos que contiene el derecho tributario en Nicaragua, ya que, dicho principio representa la eficiencia de esta materia jurídica.

3.3.3 Principio de generalidad

La constitución política sugiere que todas las personas que aportan al mantenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica,

⁴ Asamblea Nacional, **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, La Gaceta, Diario Oficial N°. 32, febrero 2025, **Arte.** 107,108, **Arte.** 125. 4.5

⁵ Asamblea Nacional, LEY No. 822, LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA, La Gaceta Diario Oficial, **Arte.** 02.

mediante un sistema tributario justo, inspirado en los Principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.⁶

3.3.4 Principio de igualdad

Este principio acarrea un valor superior al que muchas personas creen que tiene, puesto que, no solo se le puede mencionar al momento de señalar la responsabilidad que todas las personas por igual tienen al momento de referirse al sistema tributario, sino que también aplica para todos los ordenamientos jurídicos aplicables a todos los nicaragüenses. Esto según lo recogido por nuestra constitución política.⁷

3.3.5 Principio de progresividad y la no Confiscatoriedad

Los ciudadanos están obligados (de acuerdo a su capacidad económica) al sostenimiento de los gastos públicos que, se realiza por medio de un sistema tributario justo, inspirado en los Principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

La progresividad se representa como una característica del sistema tributario, mediante la cual, a medida que aumenta la riqueza de cada sujeto aumenta la contribución. Por ejemplo: Aquellas personas con mayor capacidad económica deben ser gravadas de forma proporcional a su capacidad y viceversa; personas con una menor capacidad económica deben ser gravadas de forma más liviana.⁸

3.3.6 Principio de legalidad

El principio de legalidad implica que la ley prevalece sobre cualquier acción o voluntad individual, y todo debe regirse por lo establecido en ella. Esto asegura que las acciones sean realizadas conforme a la ley escrita y promueve el respeto a lo estipulado legalmente.

⁶ Artículo 108. “Se prohíben los tributos de carácter confiscatorio”. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

⁷ Artículo 3, párrafo segundo. “Los valores cristianos promueven el amor al prójimo, la reconciliación, el respeto a la diversidad y la igualdad de derechos para todas las personas, sin discriminación”.

⁸ MAPFRE, 2023. Qué es el principio de progresividad tributaria [en línea]. Planes de Futuro, 8 noviembre 2023 [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: <https://planesdefuturo.mapfre.es/economia-domestica/actualidad-economica/principio-de-progresividad-tributaria/>

3.3.7 Principio de Generalidad

Este principio se refiere a que, todos los tributos a solventar deben de aplicarse de forma impersonal, cubriendo de esta forma, a todas aquellas personas que ya estén en la obligación de contribuir tributariamente con el estado.

3.3.8 Principio de Equidad

Este principio en el ámbito tributario, representa la idea de que las contribuciones o tributos solventados, deben de ser proporcionales y justas con la economía de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan la obligación de realizarlas. Dicho principio, ayuda a asegurar que todos los ciudadanos realicen sus contribuciones al estado de forma justa y en proporción a su capacidad económica.

3.3.9 Principio de Suficiencia

Este principio, aunque poco reconocido, se refiere a la capacidad que tiene un individuo de poder generar ingresos contables suficientes, para poder contribuir al sistema tributario del Estado.

3.3.10 Principio de Neutralidad

Este principio, se basa en la idea de que el tributo, no debe de influir directamente en las decisiones económicas de los agentes del mercado. Esto asegura que, los tributos hacia Estado, no deben alterar de manera considerable las decisiones económicas de los contribuyentes o que, estas afecten en las decisiones de inversión y producción basadas en criterios de rentabilidad, liquidez y seguridad.⁹

3.3.11 Principio de Simplicidad

Este principio, se centra en la necesidad de hacer que el sistema tributario sea los más, sencillo, claro y fácil de comprender. El objetivo de este principio es simple y, se basa en reducir la complejidad normativa y administrativa de estos procesos, para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones de voluntaria y responsable.

⁹ LA NEUTRALIDAD EN LA TRIBUTACIÓN. JORGE MUNGUÍA, Año 2024

3.3.12 Concepto de tributo

Es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero exigida por el Estado, que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho público.¹⁰ Los tributos son una forma de recaudación de los ingresos públicos que son de carácter obligatorio.

3.3.13 Importancia del tributo

El cumplimiento de las obligaciones tributarias o el pago del tributo, es una parte fundamental para el funcionamiento del Estado, ya que, permiten financiar servicios públicos esenciales, infraestructura, educación, salud y seguridad, entre otros.

3.4 EJERCICIO DE LA LIBRE ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO

3.4.1 El concepto de actividad profesional

Cuando hablamos de una actividad profesional, se entiende que el que la realiza está preparado para ella, es decir, tiene una titulación o capacitación educativa que acredita que puede hacer dicha actividad; así pues, un **profesional** es quien ejerce una **profesión**, un empleo o trabajo que requiere de conocimientos formales y especializados. Para convertirse en profesional, una **persona** debe cursar estudios hasta conseguir un título profesional que avale los conocimientos adquiridos y la idoneidad para el ejercicio de la profesión¹¹. Concretamente, actividad profesional es aquella que una persona realiza, previa obtención **de un título universitario, el cual certifica su competencia para ejercer dicha actividad.**

Se consagra en nuestra Constitución el derecho inalienable de todo nicaragüense a elegir y ejercer libremente su profesión u oficio y a escoger un lugar de trabajo sin más requisitos que el título académico y que cumpla una función social.¹²

¹⁰ GIULIANI FONROUGE, CARLOS M, derecho financiero, pág. 267.

¹¹ PÉREZ PORTO, J. y GARDEY, A. (2013). *Definición de profesional*. Disponible en: <https://definicion.de/profesional/>. Consulta: 13 de julio 2025.

¹² Artículo 86, Constitución Política de la República de Nicaragua.

3.4.2 DEFINICIÓN DE ABOGADO

El abogado es parte esencial de la defensa del orden democrático a través de su participación en el sistema jurídico del país. Por ello, debe respetar la función de la autoridad y ejercer el Derecho, cualquiera fuere el ámbito en que se desempeñe, con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe. El análisis crítico de las decisiones de la autoridad es un medio válido para defender los intereses del cliente y el Estado de Derecho.

El abogado y la abogada son servidores de la justicia y su deber profesional es defender los derechos de sus patrocinados, honrando la confianza depositada en su labor; la cual debe desempeñarse con estricta observancia de las normas jurídicas y de una conducta ética que refleje el honor y la dignidad profesional. Como responsabilidad tributaria de los abogados, estos están obligados a emitir comprobantes de pago por los servicios prestados, y a pagar los tributos que correspondan a dichos servicios.¹³

El abogado siempre debe velar por el Derecho y por la justicia procurando el bien común de la sociedad, siendo su principal rol el de asesorar a las partes para que conozcan sus derechos y accedan a ellos, procurando la búsqueda de la paz, orientando y defendiendo a las partes en conflicto, durante el proceso judicial.

En ese mismo orden de ideas, genéricamente se define el término abogado como, «Persona con título de grado habilitado conforme a la legislación de cada país, que ejerce el Derecho, en asistencia de terceras personas, siendo un colaborador activo e indispensable en la administración de justicia de un país».¹⁴

El Abogado, cuya denominación y función es exclusiva, debe estar en posesión del título oficial que lo haya habilitado para el ejercicio de esta profesión y de esta forma poder realizar, de forma profesional, los actos propios de la profesión.

¹³ Artículos 4, 5 y 53. Código de ética del abogado, Perú. Disponible en: https://www.academia.edu/30426521/CODIGO_DE_ETICA_Profesional. Consulta: 13 julio 2025.

¹⁴ Carmenza Suarez Ávila, Introducción al Derecho. Disponible en: https://www.academia.edu/15174465/INTRODUCCION_AL_DERECHO_2015_1. Consulta: 13 julio 2025.

También se puede calificar al abogado como una persona graduada de la carrera de leyes y que asume la defensa de una persona o parte en un juicio, o bien en algún proceso judicial o administrativo. Pero la tarea de un abogado no se circunscribe únicamente a esto, sino que también puede brindar asesoramiento en materias jurídicas.

3.5 PROCEDIMIENTO DE TRIBUTACIÓN DEL PROFESIONAL DEL DERECHO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN

3.5.1 OBLIGACIONES DEL ABOGADO CON BASE AL TRIBUTO

El procedimiento de tributación que deben cumplir los profesionales del Derecho en Nicaragua se rige por las mismas normas que aplican a cualquier otra persona natural o jurídica que realiza actividades económicas. Estas normas se encuentran principalmente en la Ley de Concertación Tributaria Ley 822 y el Código Tributario Ley 562.¹⁵ El abogado, ya sea que ejerza individualmente o a través de un bufete, está obligado a registrarse ante la Dirección General de Ingresos (DGI), obtener su RUC, emitir facturas por los servicios que presta y cumplir con las declaraciones y pagos de impuestos establecidos.

Cuando el abogado ejerce bajo relación de dependencia, se considera que genera rentas del trabajo. Estas rentas están sujetas a la retención del Impuesto sobre la Renta (IR), que realiza el empleador como agente retenedor. En este caso, el abogado no hace pagos directos, sino que el impuesto es deducido automáticamente de su salario y trasladado al fisco¹⁶. La ley establece una escala progresiva que grava los ingresos de forma diferenciada, comenzando con una exención sobre los primeros C\$100,000 de renta neta anual, el resto se grava según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 822.¹⁷

Por otro lado, cuando el abogado trabaja por cuenta propia, sus ingresos se clasifican como rentas de actividades económicas. En este caso, tiene la obligación de declarar sus ingresos mensualmente y de forma anual, determinando la renta neta

¹⁵ Ramos Valladares, Marvin José, TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO EN NICARAGUA, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-León. 2018, P.140

¹⁶ *Ibíd.*, P. 141

¹⁷ *Ibíd.*, P. 142.

mediante la deducción de los gastos permitidos¹⁸. Cabe destacar, que, si no puede justificar adecuadamente los gastos, se le aplicará un pago mínimo definitivo equivalente al 1% de la renta bruta gravable. Además, está obligado a realizar anticipos mensuales del IR y al cierre del período fiscal, pagar el monto mayor entre el cálculo normal y el pago mínimo definitivo¹⁹.

3.5.2 OBLIGACIÓN DEL IVA Y TÉCNICA DE DECLARACIÓN

La actividad económica del abogado está sujeta al Impuesto, al Valor Agregado (IVA), es decir, que todo servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica conlleva la obligación de cobrar al cliente el 15% del valor del servicio y trasladarlo a la DGI²⁰.

Por otro lado, el IVA debe ser liquidado mensualmente mediante el mecanismo de débito y crédito, es decir, restando el IVA pagado en sus compras (crédito) al IVA cobrado en sus servicios (débito). El abogado actúa como recaudador de este impuesto y debe emitir facturas que detallen el monto del IVA cobrado.

Las obligaciones del abogado no se limitan al pago de impuestos, también este tiene el deber de presentar declaraciones mensuales, llevar registros contables, emitir facturas autorizadas por la DGI, mantener visible su constancia de inscripción como recaudador de IVA, y conservar todos los soportes de sus operaciones. De igual forma, si presta servicios a instituciones formales, estas deben retenerle un porcentaje de su pago como anticipo del IR: 10% si es persona natural y 2% si es persona jurídica²¹.

3.5.3 DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

En el marco del régimen tributario aplicable al abogado, la Ley de Concertación Tributaria Ley 822, reconoce una serie de derechos que forman parte esencial del procedimiento fiscal. Siendo estos los siguientes:

- Derecho a la compensación y devolución de saldos a favor: este se aplica cuando los anticipos o retenciones superan el impuesto sobre la renta efectivamente

¹⁸ *Ibíd.*, P. 143

¹⁹ *Ibíd.*, P. 158

²⁰ *Ibíd.*, P. 161

²¹ *Ibíd.*, P. 156

generado al finalizar el período fiscal. Esta figura protege al abogado de una carga fiscal excesiva y permite recuperar lo pagado de más²².

- Derecho a rectificar declaraciones: este es especialmente relevante en la práctica profesional del abogado, donde pueden surgir diferencias en los ingresos reportados o en la documentación respaldatoria. Esta rectificación se realiza a través de una declaración sustitutiva presentada ante la Dirección General de Ingresos²³.
- Derecho de repetición: este permite al contribuyente reclamar pagos indebidos o excesivos realizados hasta con diez años de anterioridad. Este derecho resulta útil cuando por falta de asesoría o errores administrativos, el abogado ha cumplido con tributos que no le correspondían o ha pagado más de lo debido²⁴.

3.5.4 DIFICULTADES PRÁCTICAS Y EVASIÓN FISCAL

Una dificultad notoria en la tributación del abogado radica en que muchos ejercen sin formalizarse ante la DGI, lo que implica que no pagan impuestos, no emiten facturas, ni registran su actividad económica. Esta informalidad genera desigualdad frente a quienes sí cumplen, reduce la recaudación fiscal y debilita el control del Estado sobre las actividades profesionales. A pesar de que las leyes son claras, la falta de fiscalización efectiva permite que se perpetúe esta situación.

La ley contempla sanciones para quienes incumplen sus deberes. Si el abogado no presenta su declaración en el tiempo estipulado, incurre en multas por presentación tardía. Si además tiene un saldo pendiente por pagar, se le aplicarán recargos del 0.08% diario y un 2.5% mensual por mora. En casos más graves, la DGI puede iniciar procesos de cobro coactivo o inhabilitar temporalmente la actividad del contribuyente²⁵.

²² *Ibíd.*, P. 145

²³ *Ibíd.*, P. 145

²⁴ *Ibíd.*, P. 145

²⁵ *Ibíd.*, P. 146.

3.5.5 PARTICULARIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL DERECHO

En algunos casos, los servicios del abogado pueden estar exentos del IVA. Esto ocurre cuando se trata de contratos laborales formales o cuando se presta un servicio técnico al Estado que, en la práctica, funciona como relación laboral. También están exentos los servicios prestados a instituciones religiosas, educativas o de salud, si cumplen con los requisitos legales y no tienen fines de lucro²⁶.

Una limitación práctica para el abogado es la falta de cultura tributaria, es decir, que muchos no conocen en profundidad sus obligaciones fiscales, lo que los lleva a cometer errores en la presentación de declaraciones, a omitir pagos o incluso a desconocer su deber de inscribirse como contribuyente. Este desconocimiento no los exime de responsabilidad y puede acarrear sanciones si la DGI detecta inconsistencias²⁷.

Cabe destacar, el caso de los bufetes, aunque agrupen a varios abogados, están obligados a tributar como personas jurídicas si se han constituido legalmente. Deben cumplir con las mismas obligaciones que cualquier empresa como la contabilidad formal, declaraciones, retenciones y facturación. No obstante, muchos bufetes funcionan sin estar formalmente registrados, lo que agrava el problema de evasión²⁸.

Rol del abogado como colaborador tributario

El profesional del Derecho también tiene responsabilidades indirectas como colaborador del Estado. Un caso importante que podemos destacar, es cuando actúa como Notario, debe recaudar timbres fiscales y utilizar papel sellado y de protocolo. En la compraventa de bienes inmuebles, por ejemplo, debe asegurarse de que se inserten las boletas fiscales y la solvencia municipal correspondiente. Esta función convierte al abogado en un actor clave en la cadena de recaudación.

La Dirección General de Ingresos ha promovido el uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta

²⁶ *Ibíd.*, P. 144.

²⁷ *Ibíd.*, P. 147.

²⁸ *Ibíd.*, P. 147.

herramienta permite declarar y pagar impuestos en línea, pero su uso no es generalizado. Muchos abogados siguen utilizando métodos manuales o simplemente no cumplen, aprovechando las debilidades del sistema²⁹.

Un aspecto preocupante es que la ley permite al abogado actuar sin necesidad de estar inscrito en la DGI, ya que no existe un requisito formal que lo obligue a registrarse antes de ejercer. Esto abre una brecha legal que permite el ejercicio informal y complica el control de la administración tributaria sobre el gremio.

Los Sujetos obligados a la inscripción

El abogado que trabaja de forma independiente, también es un sujeto más que está obligado a contribuir de forma responsable con los impuestos de esta nación, pero para ello, es menester estar inscrito ante la DGI, tal como lo señala dicha entidad, esto a través de su página web, la cual nos indica los sujetos que están obligados a inscribirse ante *la Dirección General de Ingresos*, sujetos como el abogado independiente, según lo atendido en los siguientes incisos:

e) Las personas naturales o comunidades que realicen cualquier tipo de operación de importación o exportación;

f) Las personas que por disposición de leyes especiales tengan dicha obligación.

También son contribuyentes y deben inscribirse: Fideicomisos y fondos de inversión

Requisitos para inscripción de profesionales

El abogado al ser un profesional del derecho, también puede optar por inscribirse ante la DGI, utilizando estos requisitos:

Debe acudir a la Administración de Rentas más cercana a su domicilio o donde realizará su actividad económica y cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener la edad de 18 años cumplidos
- 2.. Llenar formulario de Inscripción (DUR)
3. Documento de identificación ciudadana:

a) Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley N° 152 Ley de Identificación Ciudadana.

²⁹ *Ibíd.*, P. 147.

b) Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base al artículo 1 de la Ley N° 514 Ley de Reforma a la Ley N° 152, Ley de Identificación Ciudadana.

c) Extranjeros: Pasaporte extendido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, de conformidad a lo establecido en Artos. 87, 89 y 213 de la Ley N° 761, Ley General de Migración y Extranjería; Arto. 65, inciso 2 y Arto. 69, inciso 1.3 de su reglamento. La Cédula de residencia permanente condición 1 (A TRABAJAR) queda de manera opcional, o sea si la persona solicita que la inscriban con dicho documento.

4. Documentos para hacer constar el Domicilio Fiscal:

Al menos una de las siguientes facturas de servicios básicos: agua, luz, teléfono o contrato de arriendo del inmueble. En caso de que las facturas mencionadas no estén a nombre del solicitante, debe presentar "Declaración Notarial", indicando las generales de ley (nombre, estado civil, oficio, dirección domiciliar, dirección del negocio o empresa y la dirección para oír notificaciones).

5. Servicios Profesionales: Título o Carta de Egresado, que lo acredita como Técnico o Profesional, emitido por el Instituto Técnico o la Universidad correspondiente, sin perjuicio de que quien no posea estos documentos también están obligados a inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC).

6. En caso de que sea una tercera persona quien realiza el trámite, debe presentar Poder Especial notariado, según lo establecido por el artículo 82 del Código Tributario y Cédula de Identificación Ciudadana

CAPITULO II

4 LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS ABOGADOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA FISCAL

4.1 CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley³⁰. Igualmente, se define a la cultura tributaria como el conjunto de conocimientos, actitudes, valores, hábitos y percepciones que tiene las personas con base al conocimiento de la tributación. Este deber, no solo tiene que ir enfocado en la acción o el deber de pagar un impuesto, sino que, debería de ir acompañado de una comprensión precisa sobre la importancia que tiene este deber (Tributar).

³⁰ DGI.MEF. Cultura tributaria, PANAMÁ, *Dirección general de ingresos*, 2025, <https://dgi.mef.gob.pa>

4.1.1 Elementos importantes de la cultura tributaria

- **Conocimiento y educación:** Es importante que la población conozca el sistema tributario, la importancia de los impuestos, y como estos se transforman en bienes y servicios públicos que benefician a la sociedad.
- **Percepción social y compromiso:** Se requiere la percepción colectiva acerca de la importancia del pago de los impuestos como una obligación fundamental para la sostenibilidad de las necesidades que tiene la sociedad³¹.
- **Valores y actitudes:** La cultura tributaria promueve valores como la responsabilidad ciudadana, el respeto a la ley, la ética, la solidaridad social y la transparencia. La aceptación voluntaria y consciente del cumplimiento tributario parte de estos valores fundamentales³².
- **Relación ciudadano-Estado:** La cultura tributaria fortalece la relación entre los ciudadanos y el Estado, al entender que los recursos recaudados son administrados para satisfacer necesidades colectivas (salud, educación, seguridad, infraestructura, etc.)³³

4.1.2 Importancia

- **Desarrollo y equidad:** Contribuye al desarrollo económico y a la equidad social al facilitar los recursos necesarios para financiar servicios y proyectos que garantizan derechos fundamentales.
- **Estabilidad fiscal:** Favorece la sostenibilidad financiera de los Estados, disminuyendo la evasión y aumentando la recaudación efectiva.
- **Construcción de ciudadanía:** Fomenta el sentido de pertenencia y corresponsabilidad en el logro de objetivos sociales y nacionales, ayudando a consolidar una convivencia más justa y solidaria³⁴.

³¹ Ibídem., p.1

³² SAT. Cultura tributaria, GUATEMALA, *Portal SAT*, 2025, <https://portal.sat.gob.gt/>

³³ UBA. DERECHO. Cultura tributaria, ARGENTINA, *Cultura tributaria extensión universitaria*, 2025, <https://www.derecho.uba.ar>

³⁴ CAHUSA, PAULA BEATRIZ, BOLIVIA, *Cultura tributaria, una forma de construcción de la imagen de los impuestos*, 15/07/2025, <https://unifranz.edu.bo>

4.2 NORMAS FISCALES

4.2.1 Principales leyes fiscales (Ley de Concertación Tributaria, Código Tributario, etc.).

En el cumplimiento del régimen tributario por parte de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, resulta indispensable analizar las dos principales leyes que conforman el marco jurídico fiscal de Nicaragua: la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y la Ley No. 562, Código Tributario de la República de Nicaragua. Estas normas son los pilares sobre los cuales se estructuran las obligaciones tributarias tanto de las personas naturales como de las jurídicas, incluyendo a los abogados que ejercen de manera independiente.

4.2.2 Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822

La Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, es la que regula el régimen sustantivo de los tributos en Nicaragua. En ella se establecen los distintos tipos de impuestos, tales como el Impuesto sobre la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), así como sus respectivas tarifas, exenciones, tratamientos especiales y regímenes simplificados. Esta Ley tiene como finalidad garantizar que la carga tributaria sea equitativa y acorde con la capacidad contributiva de cada sujeto pasivo. En el contexto de nuestra investigación, encontramos que, para los abogados en ejercicio libre, el impuesto más relevante es el IR, ya que grava los ingresos obtenidos por la prestación de servicios profesionales³⁵.

Además, la Ley de Concertación Tributaria contempla disposiciones que exigen a los contribuyentes, incluidos en estos los abogados, la inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), la emisión de facturas autorizadas, la presentación de declaraciones periódicas y el cumplimiento de pagos en plazos establecidos. Cabe destacar, que la omisión de cualquiera de estas obligaciones puede acarrear sanciones administrativas e incluso consecuencias legales. La Ley también promueve regímenes

³⁵ MIRANDA PEREZ, GERALD ISRAEL, Análisis de la incidencia de los resultados del informe de auditoría tributaria 2014 en el cumplimiento fiscal del primer semestre 2015 en la empresa ACMETAL. De conformidad a la ley 822 LCT, Estelí, 2016.

especiales para pequeños contribuyentes, aunque no todos los abogados aplican a estos, dependiendo de su nivel de ingresos y forma de organización³⁶.

4.2.3 Código Tributario

El Código Tributario o Ley No. 562, regula los aspectos procedimentales del sistema tributario. Esta norma contiene principios fundamentales como la Legalidad, Equidad, Generalidad, Transparencia y Eficiencia en la recaudación. Además, establece los derechos y garantías del contribuyente, así como las facultades de fiscalización, verificación, cobro y sanción por parte de la Administración Tributaria³⁷.

El Código Tributario también regula los medios de impugnación disponibles para los contribuyentes, los plazos procesales, la prescripción de obligaciones fiscales y la aplicación de sanciones. Para los abogados, tanto como contribuyentes como asesores legales, conocer esta normativa es vital. No solo les permite cumplir con sus deberes, sino también defenderse adecuadamente en caso de controversias tributarias o asesorar a terceros conforme a la ley.³⁸

4.2.4 Sujetos activos del tributo

El sujeto activo es aquel que tiene la facultad legal de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. En Nicaragua, este rol lo ejerce el Estado, a través de la Dirección General de Ingresos (DGI), como órgano técnico-administrativo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La DGI tiene la responsabilidad de administrar los tributos internos, verificar su correcto cumplimiento, ejercer funciones de fiscalización, imponer sanciones cuando corresponda y realizar procesos de cobro³⁹.

Además, la ley permite que otros entes actúen como agentes de retención o recaudación, como es el caso de algunas instituciones financieras o empleadores. En el caso particular de los abogados que ejercen por cuenta propia, su relación directa es con

³⁶ *Ibidem.*, P. 39

³⁷ *Ibidem.*, P. 13

³⁸ *Ibidem.*, P. 13

³⁹ GARCIA OBREGÓN, JORGE LUIS, *Lecciones de Derecho tributario nicaragüense*, INEJ, Nicaragua, 2020, Pag.99

la DGI, ante quien deben estar registrados y a quien deben declarar y pagar sus impuestos según lo establece la ley⁴⁰.

4.2.5 Sujetos pasivos del tributo

El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que, por disposición legal, se encuentra obligada al cumplimiento de una obligación tributaria. En este contexto, los abogados en ejercicio libre constituyen sujetos pasivos frente al régimen tributario nicaragüense ya que estos están obligados a declarar y pagar el IR por los honorarios que perciben, emitir comprobantes fiscales, llevar registros contables, y cumplir con las demás obligaciones que impone la Ley, ya que la falta de cumplimiento por parte de este, ya sea por desconocimiento, representa una problemática relevante para la administración pública y para el fortalecimiento del Estado de derecho⁴¹.

4.2.6 Obligaciones de los contribuyentes:

- Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas establecidos por la Ley.
- Pagar los tributos establecidos en las leyes de manera oportuna.
- Llevar los registros contables adecuados en función de los datos contenidos en sus declaraciones y demás registros exigidos por la Administración Tributaria.
- Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
- Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria⁴².

4.2.7 Deberes de los contribuyentes

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Administración Tributaria, proporcionando los datos requeridos y manteniéndolos actualizados.
- Inscribir los libros y registros de las actividades u operaciones que se vinculen con los tributos, conforme a la ley.
- Conservar en buen estado, durante el tiempo legal de prescripción, la documentación de interés tributario.

⁴⁰ *Ibidem.*, P.99

⁴¹ *Ibidem.*, P. 102

⁴² Asamblea nacional de la Republica de Nicaragua, *Ley 562 Código tributario*, Gaceta diario oficial N.227, NICARAGUA, 2005. Art. 102

- Mantener actualizados los libros y registros contables, considerando actualizados aquellos cuya contabilidad no tenga más de tres meses de atraso.
- Emitir facturas y comprobantes conforme a la normativa vigente.
- Obtener autorización de la Administración Tributaria para realizar actos o actividades reguladas por las normas tributarias.
- Brindar facilidades a los funcionarios de la DGI para inspecciones y verificaciones, entregando la información requerida en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- Proporcionar los estados financieros, anexos, declaraciones u otros documentos fiscales firmados por las autoridades competentes.
- Firmar declaraciones u otros documentos fiscales conforme a lo exigido por la ley.
- Comparecer personalmente o por medio de apoderado autorizado ante la DGI cuando sea requerido, dentro del plazo de cinco días hábiles.
- Efectuar levantamiento de inventario físico al cierre del período gravable o cuando la DGI lo requiera.
- Efectuar las retenciones o percepciones de impuestos que se les asignen.
- Soportar los gastos ocasionados por los procedimientos legales que se ajusten a lo establecido en la ley tributaria⁴³.

4.2.8 Rol del abogado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales

El abogado, como profesional del Derecho, no solo debe velar por el cumplimiento de la ley en general, sino que también tiene una responsabilidad directa con el sistema tributario del país. Esta responsabilidad se manifiesta tanto en el cumplimiento de sus propias obligaciones fiscales como en el rol de guía, orientador y facilitador del cumplimiento fiscal de otros. En su ejercicio profesional, el abogado no está exento de tributar; al contrario, su condición de conocedor de la ley le impone una carga mayor de responsabilidad y coherencia con las normas tributarias vigentes⁴⁴.

En Nicaragua, los abogados que ejercen de forma independiente deben cumplir con las mismas obligaciones fiscales que cualquier otro profesional liberal. Esto incluye

⁴³ *Ibidem.*, Art. 103

⁴⁴ Ramos Valladares, Marvin José, TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO EN NICARAGUA, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-León. 2018. Pag.142

la inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), la emisión de facturas por los servicios prestados, la declaración del Impuesto sobre la Renta (IR), y el cumplimiento con otros deberes establecidos en la Ley de Concertación Tributaria y el Código Tributario. La omisión de cualquiera de estas obligaciones no solo implica sanciones, sino que puede poner en riesgo su ética profesional y su compromiso con el Estado de Derecho⁴⁵.

Por otro lado, el abogado desempeña una función estratégica como asesor jurídico y tributario de personas naturales y jurídicas. Su participación puede ser clave en la correcta interpretación de normas fiscales, la elaboración de contratos y escrituras que cumplan con las disposiciones tributarias, y la gestión de trámites legales que involucren pagos de impuestos, retenciones o el cumplimiento de deberes formales. Así, su intervención puede facilitar la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria, reduciendo errores, omisiones o actos de evasión, tanto voluntarios como involuntarios⁴⁶.

El cumplimiento fiscal del abogado también es esencial desde una perspectiva ética y pedagógica. Si este profesional incumple con sus propios deberes tributarios, pierde autoridad moral para exigir o recomendar cumplimiento a sus clientes. En cambio, cuando actúa con transparencia y legalidad, se convierte en un modelo de comportamiento cívico y profesional. Como lo señala la doctrina, el abogado debe ser un agente activo en la promoción de una cultura tributaria responsable, especialmente en contextos donde predomina la informalidad⁴⁷.

Además, el abogado no puede limitarse a ser un mero observador del sistema fiscal. Su preparación jurídica y su posición profesional lo convierten en un actor clave para el fortalecimiento del cumplimiento tributario, tanto desde su rol personal como desde su ejercicio profesional⁴⁸.

⁴⁵ *Ibídem.*, P.143

⁴⁶ *Ibídem.*, P. 144

⁴⁷ *Ibídem.*, P. 145

⁴⁸ *Ibídem.*, P. 145

4.3 FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL SECTOR LEGAL

En nuestro país existe una falta de educación tributaria amplia por parte de la sociedad nicaragüense en general, incluso algunos compañeros juristas o quienes desempeñan una labor ayudados de las normas jurídicas, como los abogados, tienden a presentar dicha carencia, ya sea, por la falta de una culturalidad tributaria o por mero desinterés del tema, lo cual también, está conectado de cierta manera con el limitado conocimiento o interés del tema. Según el Ministerio de Hacienda, se han impulsado programas de especialización para funcionarios y asesores legales del Estado debido a esta misma debilidad en la enseñanza tributaria básica⁴⁹. Esto sugiere que, a formación jurídica tradicional no contempla suficientemente el Derecho Tributario y Fiscal, lo que afecta la preparación para asesorar sobre cumplimiento normativo y combatir prácticas de evasión fiscal.

Dicho déficit afecta a muchos abogados, puesto que, no tienen una comprensión completa ni actualizada sobre las obligaciones fiscales, ni sobre la importancia social y económica del pago de impuestos, lo cual también es reflejo de una cultura tributaria poco desarrollada en el país⁵⁰.

➤ Falta de conciencia sobre las implicaciones éticas del incumplimiento

Como ya lo hemos dicho, cuando se habla de cultura tributaria, muchas veces se piensa que solo equivale al pago de impuestos, pero no es así, sino que también, fomenta la ética tributaria que, enseña el porqué de la tributación y la importancia de esta obligación. En Nicaragua, la deficiencia en la formación y conciencia ética de los profesionales del Derecho propicia una actitud permisiva o indiferente ante el incumplimiento tributario.⁵¹ Aunque no lo parezca, en nuestro país muchos abogados no consideran adecuadamente las responsabilidades éticas que implica asesorar o actuar en perjuicio de la recaudación fiscal, lo que puede contribuir a justificar o facilitar prácticas ilegales como la evasión.

⁴⁹ MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, NICARAGUA, *HACIENDA*, 2025, <http://www.hacienda.gob.ni>

⁵⁰ González Cano, YAOSKA DEL SOCORRO, loc. cit., pp. 1

⁵¹ *Ibídem.*, P. 1

Al no existir esta conciencia ética, se presenta una cultura tributaria débil que de igual forma repercutirá en la conciencia de las demás personas en la sociedad, donde la tolerancia social al incumplimiento reduce la presión para un actuar profesional responsable en el ámbito fiscal.

1. Contribución (intencional o no) a la evasión fiscal

La combinación de insuficiente conocimiento tributario y falta de conciencia ética puede llevar a que abogados, consciente o inconscientemente, contribuyan a prácticas de evasión fiscal, ya sea mediante asesoría inadecuada o la utilización de vacíos legales para favorecer a sus clientes. Dado que la evasión tributaria es un problema persistente en Nicaragua, y que existe un llamado urgente para fortalecer la cultura tributaria como mecanismo para combatirla, la participación de los profesionales del Derecho pesa.⁵²

También, la idea que tienen las personas del impuesto, es de una “carga”, esto genera muchas veces la búsqueda de formas o alternativas para evadir de forma legal o ilegal esta obligación; es en ese momento, en que el abogado puede ser un actor decisivo tanto para sostener como para desmontar estas prácticas.

➤ Percepción de los impuestos como una "carga" en vez de un deber ciudadano

Una barrera importante en Nicaragua para el cumplimiento tributario es la percepción extendida entre profesionales y la sociedad en general de que los impuestos son una obligación onerosa, más que un deber ciudadano legítimo y necesario para el desarrollo y el bienestar colectivo.⁵³

Esta visión negativa alimenta la resistencia al pago.

⁵² *Ibidem.*, P. 1

⁵³ *Ibidem.*, P. 1

4.4IMPACTO DE LA FALTA DE CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA FISCAL

4.4.1 Consecuencias prácticas: evasión, informalidad, malas prácticas contables.

La ausencia de una adecuada cultura tributaria genera importantes consecuencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando los contribuyentes no poseen conocimientos sólidos sobre el sistema tributario, o no reconocen la importancia social y económica de los impuestos, se incrementa la tendencia hacia conductas evasivas, la informalidad económica y la aplicación de prácticas contables inadecuadas. Estos fenómenos afectan directamente la recaudación fiscal, el control estatal y la equidad en la contribución al desarrollo nacional.

La falta de cultura tributaria entre los profesionales del Derecho que ejercen de manera independiente representa un problema significativo para el cumplimiento de las normas fiscales. En el contexto del artículo 303 del Código Penal de la República de Nicaragua, esta carencia de conocimiento y conciencia fiscal puede propiciar conductas que, aunque en algunos casos comienzan por desconocimiento, terminan constituyendo formas de defraudación tributaria.⁵⁴

Muchos abogados en ejercicio libre se desempeñan fuera de estructuras empresariales formales, lo que los hace responsables directos de su propia administración contable y fiscal. Sin embargo, la falta de educación tributaria provoca que no comprendan plenamente sus obligaciones frente al Estado, tales como la inscripción ante la administración tributaria, la emisión de facturas por los servicios profesionales prestados, la presentación de declaraciones fiscales y el pago de impuestos conforme a la ley.

Omisión de declaraciones o información falsa

Un número considerable de abogados independientes no presenta regularmente sus declaraciones de impuestos o lo hace con datos incompletos, creyendo que su

⁵⁴ ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua. En: La Gaceta, Diario Oficial No. 83, 7 de mayo de 2007. Managua: Asamblea Nacional, 2007.

actividad profesional no está sujeta a una estricta fiscalización.⁵⁵ Esta conducta, además de ser una infracción administrativa, puede configurarse como defraudación tributaria según el artículo 303 CP inciso b), al omitir la presentación de declaraciones o al suministrar información inexacta. La raíz de esta práctica está en el desconocimiento de las obligaciones tributarias y la ausencia de cultura fiscal

Falta de emisión de recibos por servicios profesionales

Otro ejemplo común es el incumplimiento del deber de emitir recibos o facturas por los servicios jurídicos prestados. Muchos abogados prefieren realizar cobros informales para evitar retenciones o reducir su carga impositiva, sin percatarse de que esta práctica constituye una forma de evasión fiscal⁵⁶ sancionada en el inciso d) del artículo 303. Este comportamiento refleja no solo una falta de cumplimiento legal, sino también un problema ético y profesional derivado de la escasa cultura tributaria.

Ocultamiento de ingresos reales

La deficiencia en la formación contable y tributaria también puede conducir a la ocultación parcial de ingresos, al no registrar todos los honorarios percibidos o declarar montos inferiores a los reales. Esto, además de limitar la transparencia de su ejercicio profesional, encaja en el supuesto del inciso c), que sanciona la ocultación de la realidad económica del negocio. En muchos casos, esta omisión surge no tanto por una intención dolosa inicial, sino por la falta de asesoría y conocimiento en materia fiscal.

Beneficios indebidos y desconocimiento de incentivos legales

Asimismo, algunos profesionales del Derecho pueden intentar beneficiarse de incentivos fiscales o exoneraciones sin cumplir los requisitos establecidos, por desconocimiento de los procedimientos legales o por interpretación errónea de las normas. Este tipo de acciones, aunque en ocasiones no son premeditadas, pueden

⁵⁵ PÉREZ, Ernesto. Evasión y cultura tributaria en los profesionales liberales de Nicaragua. En: Revista Nicaragüense de Estudios Tributarios, vol. 8, no. 3, 2020.

⁵⁶ BOLAÑOS, Martha. La cultura tributaria como factor determinante en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en Nicaragua. León: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), 2019.

constituir beneficio ilegal de estímulos fiscales, en los términos del inciso a) del artículo 303.

La falta de cultura tributaria tiene como consecuencia directa el incremento de la informalidad económica, fenómeno que se manifiesta cuando las personas o profesionales ejercen actividades productivas o de prestación de servicios sin registrarse ante la administración tributaria ni cumplir con las obligaciones fiscales establecidas. Esta situación representa un serio obstáculo para la recaudación fiscal, la equidad y el desarrollo económico sostenible de un país⁵⁷

De acuerdo con la Dirección General de Ingresos (DGI), la formalización de los profesionales independientes es esencial para ampliar la base tributaria y fortalecer el control fiscal. La institución promueve programas de educación y asesoramiento dirigidos a los contribuyentes con el objetivo de fomentar una cultura de cumplimiento voluntario, ya que la informalidad no solo afecta la recaudación, sino que también priva a los profesionales de beneficios como el acceso al crédito formal o la posibilidad de participar en procesos de contratación pública.⁵⁸

Por tanto, la informalidad económica debe entenderse no solo como un fenómeno administrativo o financiero, sino también como un reflejo de la deficiencia en educación tributaria y cultura cívica. Promover la conciencia fiscal desde la formación profesional es una estrategia clave para reducir este problema y garantizar un sistema tributario más justo y participativo.⁵⁹

La deficiencia en la educación tributaria no solo afecta la disposición de los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, sino que también incide directamente en la calidad de sus registros contables. Cuando los profesionales y empresarios carecen de conocimientos básicos sobre las normas fiscales y contables, suelen incurrir en malas prácticas administrativas, como el registro inadecuado de

⁵⁷ BOLAÑOS, Martha. La cultura tributaria como factor determinante en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en Nicaragua. León: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), 2019.

⁵⁸ DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI). Guía para contribuyentes y profesionales independientes. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, s.f.

⁵⁹ PÉREZ, Ernesto. Evasión y cultura tributaria en los profesionales liberales de Nicaragua. En: Revista Nicaragüense de Estudios Tributarios, vol. 8, no. 3, 2020.

operaciones, la omisión de comprobantes fiscales, o la inexistencia de controles internos efectivos.⁶⁰

Estas prácticas se deben, en gran medida, a la ausencia de una cultura tributaria consolidada, la cual debería fomentar el cumplimiento responsable y transparente de las obligaciones fiscales. Según la Dirección General de Ingresos (DGI), una gran parte de los contribuyentes independientes no lleva una contabilidad ordenada, lo que genera errores en la determinación del impuesto sobre la renta y en las declaraciones de valor agregado, afectando tanto la exactitud de los datos financieros como la fiscalización por parte de la administración tributaria.⁶¹

La falta de distinción entre contabilidad financiera y contabilidad tributaria es otro de los factores más frecuentes que originan irregularidades. La contabilidad financiera se orienta a reflejar la situación económica de una entidad o profesional ante terceros, mientras que la contabilidad tributaria se centra en el cumplimiento de las normas fiscales para determinar correctamente las obligaciones impositivas.⁶²

Asimismo, la falta de asesoramiento profesional adecuado incrementa la posibilidad de cometer errores o incluso actos ilícitos sin plena conciencia de ello. Muchos profesionales en ejercicio libre, como abogados, no cuentan con contadores o asesores tributarios, lo que los lleva a declarar ingresos de manera incorrecta, no conservar facturas, o presentar documentación incompleta ante la DGI ⁶³, Estas deficiencias pueden interpretarse como malas prácticas contables que, si son reiteradas o intencionales, podrían considerarse actos de evasión o defraudación tributaria conforme al artículo 303 del Código Penal nicaragüense.

⁶⁰ BOLAÑOS, Martha, loc. Cit.

⁶¹ Ibidem.

⁶² PÉREZ, Ernesto, loc. Cit.

⁶³ **LÓPEZ, Julio y RODRÍGUEZ, Andrea.** *La importancia de la educación fiscal en los profesionales independientes.* En: *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 15, no. 2, 2021.

Implicaciones para el Estado: reducción en la recaudación, dificultad para fiscalizar.

La falta de entendimiento sobre la cultura tributaria entre los profesionales del Derecho en ejercicio libre de su profesión, no solo afecta el cumplimiento de las obligaciones fiscales individuales, sino que también genera consecuencias estructurales que afectan directamente al Estado. Entre las principales implicaciones se encuentran la reducción en la recaudación tributaria y la dificultad para ejercer una fiscalización efectiva por parte de las autoridades competentes.

En primera instancia, la reducción en la recaudación fiscal constituye una de las consecuencias más evidentes y perjudiciales para el Estado. Cuando un número considerable de contribuyentes omite declarar sus ingresos reales, no emite facturas por los servicios prestados o permanece en la informalidad, se produce una disminución significativa en los ingresos públicos. Esta situación limita la capacidad del Estado para financiar programas sociales, proyectos de infraestructura y servicios esenciales, afectando directamente el bienestar colectivo⁶⁴.

La Dirección General de Ingresos (DGI) ha señalado en sus informes que la evasión y la informalidad representan los principales obstáculos para la eficiencia del sistema tributario nicaragüense. En el caso de los profesionales independientes, como los abogados en ejercicio libre, la falta de inscripción ante la DGI y la ausencia de registros contables formales reducen la base de contribuyentes activos, provocando un déficit estructural en la captación de impuestos. Este fenómeno también altera los indicadores macroeconómicos, al subestimar la verdadera magnitud de la economía informal⁶⁵.

Por otro lado, la dificultad para fiscalizar es otra implicación crítica derivada de la carencia de cultura tributaria. La labor de control y supervisión por parte del Estado depende de la existencia de información veraz, completa y oportuna. Sin embargo,

⁶⁴ DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI). Memoria institucional 2023. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023.

⁶⁵ **PÉREZ, Johana.** *La informalidad profesional y su incidencia en la recaudación tributaria en Nicaragua.* Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, 2020. Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas.

cuando los contribuyentes presentan declaraciones incompletas, omiten documentación o carecen de registros contables adecuados, se complica la labor de la administración tributaria⁶⁶.

La DGI enfrenta importantes limitaciones para identificar irregularidades en los ingresos declarados por los profesionales del Derecho, especialmente cuando estos ejercen de manera independiente y sin respaldo institucional. En tales casos, la fiscalización requiere mayores recursos humanos y tecnológicos, incrementando los costos administrativos del Estado y reduciendo la eficiencia del sistema recaudatorio⁶⁷.

Por esto mismo, a falta de cultura tributaria debilita la relación de confianza entre el Estado y los contribuyentes. Cuando el cumplimiento de las obligaciones fiscales no es percibido como un deber ciudadano, sino como una carga impuesta, se incrementa la resistencia al cumplimiento voluntario. Este fenómeno obliga a las instituciones públicas a destinar más esfuerzos a la coerción que a la educación y sensibilización, generando un círculo vicioso de incumplimiento y desconfianza institucional⁶⁸.

Desde una perspectiva económica, la evasión fiscal reduce la capacidad del Estado para invertir en el fortalecimiento del propio sistema tributario. Menores ingresos implican menos recursos para modernizar los mecanismos de control, capacitar al personal y desarrollar sistemas informáticos eficientes que permitan un monitoreo más riguroso⁶⁹. Esto, incrementa, a su vez, a vulnerabilidad del sistema ante prácticas de evasión y fraude.

La Dirección General de Ingresos ha promovido campañas de formalización y educación fiscal dirigidas a los profesionales independientes, con el objetivo de fortalecer la cultura tributaria y mejorar la recaudación. No obstante, los resultados aún son

⁶⁶ **MARTÍNEZ, Sandra.** *Fiscalización tributaria y control de la evasión en profesionales independientes*. Revista Iberoamericana de Contabilidad, 2019, vol. 15, n.º 2, p. 85-102.

⁶⁷ **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.** *Informe anual 2022*. Managua: BCN, 2022. Disponible en: <https://www.bcn.gob.ni>

⁶⁸ **GARCÍA, Luis A.** *Educación tributaria y cumplimiento fiscal en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 2021. ISBN 978-607-16-7012-5.

⁶⁹ **OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).** *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2022*. París: OECD Publishing, 2022. DOI: 10.1787/0bffb092-en.

limitados debido a la falta de conciencia cívica y al escaso acompañamiento técnico que reciben los profesionales del Derecho en el ejercicio libre⁷⁰.

La falta de cultura tributaria no solo genera incumplimiento a nivel individual, sino que también afecta la sostenibilidad financiera del Estado y debilita su capacidad de fiscalización. Reducir la informalidad y fomentar la educación fiscal son condiciones indispensables para lograr una administración tributaria más eficiente, equitativa y transparente, capaz de garantizar que todos los contribuyentes incluidos los profesionales del derecho, aporten de manera justa al desarrollo nacional.

Como actuales egresados de la carrera de derecho y futuros abogados consideramos que una forma positiva de motivar o contribuir al cumplimiento de los tributos por parte de los abogados en ejercicio libre, sería la implementación de un programa de acompañamiento fiscal para Abogados en ejercicio libre, articulado entre la Corte Suprema de Justicia y la Dirección General de Ingresos (DGI), cuyo objetivo sea facilitar, simplificar y mejorar la experiencia del abogado al momento de cumplir con sus deberes tributarios. Este programa iniciaría desde el momento en que el abogado obtiene su carné y recoge su certificación de incorporación, donde se le brindaría, en un solo proceso, su inscripción inmediata y asistida ante la DGI.

A través de esta medida, el abogado no tendría que realizar trámites separados ni enfrentarse a procesos complejos, sino que recibiría orientación clara y personalizada sobre cómo declarar, qué obligaciones le corresponden y cuáles beneficios fiscales puede aprovechar al mantenerse al día. Además, se le entregaría material didáctico sencillo, un calendario de obligaciones adaptado a su actividad profesional y acceso a un canal de consultas rápidas atendido por personal de la DGI especializado en profesionales liberales.

⁷⁰ **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI).** *Memoria institucional 2023*. Managua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023.

5 DISEÑO METODOLOGICO O PLAN DE MONOGRAFIA

Tipo de estudio

El estudio será de tipo mixto (cualitativo-cuantitativo):

Cuantitativo, porque a través de encuestas se medirán en términos estadísticos el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y el grado de conocimiento de los abogados del barrio Laborío.

Cualitativo, porque mediante análisis documental se profundizará en las percepciones, actitudes y causas del incumplimiento.

Área de estudio

El área de estudio comprende el barrio Laborío, ubicado en la ciudad de León, Nicaragua, delimitado como la zona geográfica donde se identificarán los abogados que ejercen de manera independiente.

Población de estudio

La población está conformada por todos los profesionales del Derecho que ejercen de forma independiente en el barrio Laborío, León, basándonos en los que se encuentran debidamente aprobados para el ejercicio por La Excelentísima Corte Suprema de Justicia, los que se encuentran en la página web de la Corte.

Muestra

Se seleccionará una muestra del 100% de los profesionales del derecho que se encuentran debidamente registrados ante la Corte Suprema de Justicia, los cuales son 50 abogados que cumplan los criterios:

Ejercer de manera independiente.

Tener domicilio o despacho en el barrio Laborío.

Encontrarse autorizados por la excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Fuente de información

Primarias: Encuestas aplicadas directamente a los abogados del barrio Laborío

Secundarias: Revisión de documentos oficiales como leyes tributarias, reglamentos, estadísticas publicadas por la DGI y literatura científica relacionada con la cultura tributaria.

Instrumento de recolección de datos

Encuesta estructurada con preguntas cerradas y de opción múltiple para medir cuantitativamente el cumplimiento y conocimiento tributario.

Ficha de registro documental para sistematizar la información normativa y teórica.

Procedencia de recolección de datos

Las encuestas serán aplicadas de manera virtual, enviando por correos electrónicos a los abogados seleccionados en el barrio Laborío, en caso de no encontrarse su correo electrónico, se le llamara a su número profesional, para poder concretar un día y realizarse la encuesta de manera presencial.

Las encuestas fueron realizadas en La app oficial de Google Drive, en formato de encuesta, a fin de facilitarle a los profesionales del derecho, un uso rápido y eficaz dicha encuesta se puede encontrar de la siguiente manera:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfvJAq_o0mzTn53AStvSkPwFTFKclFfX52Pg7HttANEIIWCIA/viewform.

La revisión documental se hará en fuentes oficiales (DGI, Asamblea Nacional, bibliotecas, bases académicas digitales).

Plan de análisis

Los datos de las encuestas se tabularán y analizarán mediante técnicas estadísticas descriptivas (frecuencias, porcentajes y gráficos).

Aparte de la tabulación realizada por la misma función de Google drive, se hará una confirmación vía Excel, ocupando principalmente los datos arrojados por la app antes mencionada, en consecuencia, a que ya trae consigo la función de recolección y análisis de datos vía Excel, dejando únicamente a disposición la realización de los gráficos.

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos
Variable independiente: Cultura tributaria	Conocimiento	Conocimiento de leyes fiscales, obligaciones formales (RUC, facturación, declaraciones).	Encuesta	Cuestionario
	Actitudes	Percepción sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales.	Encuesta	Cuestionario
	Prácticas	Inscripción en DGI, emisión de facturas, presentación de declaraciones, pago de impuestos.	Encuesta	Cuestionario
Variable dependiente: Cumplimiento tributario	Nivel de cumplimiento	Declaraciones presentadas, pagos efectuados, regularidad en el cumplimiento.	Encuesta, revisión documental	Cuestionario, ficha documental

Consideraciones

La investigación se desarrollará respetando los principios de ética profesional y confidencialidad: los datos de los abogados no serán utilizados de forma que afecten su privacidad, destacando que la encuesta realizada fue configurada de manera que no queden guardados datos personales, sino meramente las respuestas a las preguntas realizadas.

Se reconoce como limitación la posible resistencia de algunos profesionales a brindar información sobre su situación fiscal.

Los resultados obtenidos se enfocarán exclusivamente en el contexto del barrio Laborío, León, por lo que no serán generalizables a todos los abogados del país, sin embargo, las recomendaciones si trataran de abordar una importancia general, de manera que se tome como concientización.

6 CONCLUSIONES

El análisis del cumplimiento del régimen tributario por parte de los profesionales del Derecho en ejercicio libre en el barrio Laborío de la ciudad de León evidencia una realidad preocupante: existe un déficit significativo de cultura tributaria y una escasa formalización fiscal. A pesar de que el marco jurídico nicaragüense representado por la Constitución Política, la Ley N°. 822 “Ley de Concertación Tributaria” y la Ley N°. 562 “Código Tributario”, establece con claridad los deberes fiscales de los profesionales, los resultados demuestran que el cumplimiento efectivo de estas disposiciones es limitado.

De acuerdo con los datos obtenidos en la encuesta, la mayoría de los abogados participantes no se encuentra inscrita en ningún régimen tributario ante la Dirección General de Ingresos (DGI). Esta situación refleja la prevalencia de la informalidad profesional, una práctica que no solo reduce la recaudación fiscal del Estado, sino que también genera desigualdad entre quienes cumplen y quienes eluden sus obligaciones. Asimismo, se observó que más del 70% de los encuestados reconoce tener un conocimiento parcial o insuficiente sobre sus deberes fiscales, y más del 80% no ha recibido ninguna capacitación o asesoría tributaria actualizada, lo que pone en evidencia una clara deficiencia en la formación profesional.

En cuanto a las obligaciones específicas, la mayoría de los abogados no presenta sus declaraciones tributarias en los plazos establecidos, y varios admiten haber incurrido en multas o recargos por incumplimientos, principalmente por falta de liquidez, desconocimiento u olvido. Del mismo modo, un porcentaje considerable no emite facturas por todos sus servicios y no lleva registros contables formales, lo que constituye una violación directa de las normas fiscales y una práctica que fomenta la evasión y dificulta a la fiscalización.

Otro hallazgo importante y preocupante es que la mayoría estima que menos del 50% de sus colegas cumple cabalmente con sus deberes tributarios, confirmando la magnitud del problema.

A pesar de este panorama, los resultados también muestran un aspecto positivo: la mayoría de los abogados reconoce la relación entre la ética profesional y el cumplimiento tributario. Este reconocimiento constituye una base importante para fomentar una

conciencia fiscal responsable, ya que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no debe entenderse únicamente como un deber legal, sino también como un acto ético y cívico que refleja el compromiso del profesional con la sociedad y el Estado de Derecho.

Por lo que podemos concluir que la investigación demuestra falta de cultura tributaria en el sector legal teniendo repercusiones tanto individuales como estructurales. En el plano personal, limita la formalización profesional y expone a los abogados a sanciones administrativas, en el plano estatal, contribuye a la reducción de la recaudación fiscal y dificulta la fiscalización efectiva.

7 RECOMENDACIONES

1. En primer lugar, la investigación demuestra que la mayoría de los abogados en ejercicio libre no conoce a profundidad sus deberes fiscales, este déficit no nace en el ejercicio profesional, sino en la formación universitaria, es por ello que proponemos que la asignatura Derecho Tributario sea con un mayor enfoque práctico en todos los planes de estudio de Derecho, incluyendo clases sobre inscripción en la DGI, facturación electrónica y declaración de impuestos.
2. Como segundo punto se debería promover que La Dirección General de Ingresos (DGI), en coordinación con las diferentes universidades tanto públicas y privadas, que ofertan la Carrera de derecho, puede implementar programas o talleres permanentes de capacitación y asesoría técnica gratuita para abogados en ejercicio libre de su profesión y futuros abogados, priorizando temas como inscripción al RUC, facturación electrónica, presentación de declaraciones, uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria y la importancia de todas ellas.
3. Una tercera recomendación sería la de Desarrollar espacios de consulta fiscal rápida tipo clínicas tributaria dentro de los juzgados donde un funcionario de la DGI atienda dudas de forma presencial una vez por semana. De esa manera, el cumplimiento se vuelve accesible y acompañado.
4. Como ultima recomendación, dado que muchos abogados ejercen sin RUC, ni facturación, lo cual debilita el control estatal, proponemos una campaña de “Formalización Legal del Abogado Independiente”, donde se ofrezca acompañamiento técnico gratuito para inscribirse ante la DGI, señalando que la formalización es la base de una cultura tributaria sólida.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **NATIONAL GEOGRAPHIC, 2024. *Breve cronología del pago de impuestos a lo largo de la historia*** [en línea]. National Geographic España, 24 abril 2024 [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/historia/impuestos-origen-historia-cronologia>
- **RAMOS VALLADARES, Marvin José. *Tratamiento tributario de la actividad profesional del abogado en Nicaragua***. Revista de derecho de la facultad de ciencias jurídicas y sociales. León, Nicaragua, 2018, Volumen II
- **ESTRADA SANTANA, María Raquel y GARCÍA SIRIAS, Tania Anicela. *Recursos tributarios en Nicaragua***. León: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, 2007.
- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**. Asamblea Nacional. Managua, 2025 (reforma parcial del 18 de febrero de 2025). [en línea]. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>
- **MAPFRE, 2023. *Qué es el principio de progresividad tributaria*** [en línea]. Planes de Futuro, 8 noviembre 2023 [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: <https://planesdefuturo.mapfre.es/economia-domestica/actualidad/economica/principio-de-progresividad-tributaria/>
- **MUNGUÍA, Jorge. *La neutralidad en la tributación*** [en línea]. 2024. Revista de la Universidad Nacional del Sur. [consultado 15 julio 2025] Disponible en: <https://revistas.uns.edu.ar/cea/article/view/4948>
- **PÉREZ PORTO, J. y GARDEY, A. 2013. *Definición de profesional*** [en línea]. [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: <https://definicion.de/profesional/>
- **GIULIANI FONROUGE, Carlos María. 2011. *Derecho financiero***. 10ª ed. Buenos Aires: La Ley. 672 p. ISBN 978-987-03-1991-7. [en línea]. [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: https://www.academia.edu/22352410/Derecho_Financiero
- **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ. *Código de Ética del Abogado*** [en línea]. Perú, s.f. [consultado 13 julio 2025]. Disponible en: https://www.academia.edu/30426521/CODIGO_DE_ETICA_Profesional

- **SUAREZ ÁVILA, Carmenza. 2015. *Introducción al Derecho* [en línea].** Disponible en: https://www.academia.edu/15174465/INTRODUCCION_AL_DERECHO_2015_1 [consultado 13 julio 2025].
- **Dirección General de Ingresos. *Gráfica comparativa de recaudación* [en línea].** Panamá: Ministerio de Economía y Finanzas, 2025 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <https://dgi.mef.gob.pa>
- **Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). *Cultura Tributaria* [en línea].** Guatemala: SAT, 2025 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <https://portal.sat.gob.gt/>
- **UBA. DERECHO. *Cultura tributaria, Argentina, cultura tributaria extensión universitaria* [en línea].** Buenos Aires: Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2025 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <https://www.derecho.uba.ar>
- **CAHUSA, Paula Beatriz. *Cultura tributaria, una forma de construcción de la imagen de los impuestos* [en línea].** Bolivia: Universidad Privada Franz Tamayo (Unifranz), 26 de marzo de 2024 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <https://unifranz.edu.bo>
- **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (Nicaragua). *Ministerio de Hacienda y Crédito Público* [en línea].** Nicaragua: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2025 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <http://www.hacienda.gob.ni>
- **CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias). *Diagnóstico Regional sobre Cultura Tributaria en Centroamérica* [en línea].** Panamá: CIAT, 2021 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: <https://www.ciat.org>
- **GONZÁLEZ CANO, Yaoska del Socorro. *Hacia una cultura tributaria y la correcta aplicación de las exenciones del IVA* [en línea].** En: Revista de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, vol. 3, 2019. León, Nicaragua: UNAN-León, 2019 [consulta: 16 de julio de 2025]. Disponible en: https://ppl-ai-file-upload.s3.amazonaws.com/web/direct-files/attachments/59897008/f6b944e0-4319-4092-b753-2f0331bbaec6/ESTUDIO_YAHOSKA.pdf
- **Miranda Pérez, Gerald Israel. *Análisis de la incidencia de los resultados del informe de auditoría tributaria 2014 en el cumplimiento fiscal del primer***

semestre 2015 en la empresa ACMETAL. De conformidad a la Ley 822 LCT. Estelí: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM-Estelí, 2016. Tesis de Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría.

- **GARCÍA OBREGÓN, Jorge Luis.** *Lecciones de Derecho tributario nicaragüense.* Managua: INEJ, 2020.
- **Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.** *Ley No. 562, Código Tributario.* Gaceta Diario Oficial, N.º 227, Nicaragua, 2005
- **BOLAÑOS, Martha.** *La cultura tributaria como factor determinante en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en Nicaragua.* León: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), 2019.
- **LÓPEZ, Julio y RODRÍGUEZ, Andrea.** *La importancia de la educación fiscal en los profesionales independientes.* En: *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, vol. 15, no. 2, 2021.

9 ANEXOS

- Encuesta realizada vía electrónica, la cual puede ser encontrada en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfvJAq_o0mzTn53AStvSkPwFTFKclFfX52Pg7HttANEIIWCIA/viewform, la cual posteriormente se anexarán el resultado de los datos recolectados, y su respectiva grafica.

Análisis del cumplimiento del Régimen Tributario de los profesionales del Derecho en ejercicio libre, en el barrio Laborío en la ciudad de León, Nicaragua, durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de junio del año 2025.

Estimado profesional del derecho (abogado), Somos egresados de la carrera de Derecho del área de conocimiento de ciencias jurídicas y sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN- LEON, la presente encuesta forma parte del trabajo investigativo de titulo antes mencionado, teniendo como objetivo principal para la presente, Examinar la relación entre la falta de cultura tributaria en los abogados y el incumplimiento de la norma fiscal, es por ello que le solicitamos de su colaboración respondiendo con sinceridad y objetividad, la información brindada será tratada con absoluta confidencialidad y utilizada únicamente con fines educativos.

1. ¿Cuántos años de experiencia tiene como profesional del derecho en ejercicio libre?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Menos de 5 años

5 a 10 años

11 a 15 años

Mas de 15 años

2. ¿Qué tipo de régimen tributario tiene inscrito actualmente?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Régimen General

Régimen simplificado

Régimen de pequeños contribuyentes

No está inscrito

3. ¿considera que tiene suficiente conocimiento sobre las obligaciones fiscales que debe cumplir como profesional del derecho?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

sí, totalmente

Parcialmente

no, muy poco

Ninguno

4. ¿Ha recibido capacitación o asesoría sobre las actualizaciones al régimen tributario aplicable a su profesión?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

si

no

5. Durante el periodo de enero a junio del 2025 ¿Ha presentado sus declaraciones de impuestos mensuales (IVA e IR) dentro de los plazos establecidos?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

siempre

casi siempre

ocasionalmente

nunca

6. ¿Ha incurrido en algún incumplimiento tributario (multas, recargos, moras) en el primer semestre del 2025?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

si

no

no está seguro

7. En caso de incumplimiento, ¿cuál fue la principal razón?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Falta de conocimiento

Falta de liquidez

Olvido o descuido

sí cumplo

8. ¿Emite facturas o comprobantes fiscales por todos sus servicios fiscales?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Si, siempre

solo en algunos casos

No emite

9. ¿Lleva un registro contable ordenado de sus ingresos y gastos profesionales?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Si, de manera formal

Si, pero de manera informal

no llevo registro

10. ¿Considera que la DGI (Dirección General de Ingresos) realiza una fiscalización efectiva sobre los profesionales del derecho en León?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Si, de manera rigurosa

Si, pero de forma limitada

No, casi no hay fiscalización

No sabe

11. Según su experiencia, ¿Qué porcentaje de sus colegas abogados en León cree que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

Mas del 75%

Entre 50% y 75%

Menos del 50%

No sabe

12. ¿Cree que existe una relación entre el cumplimiento tributario y la ética profesional en el ejercicio del derecho?

Selecciona todas las opciones que correspondan.

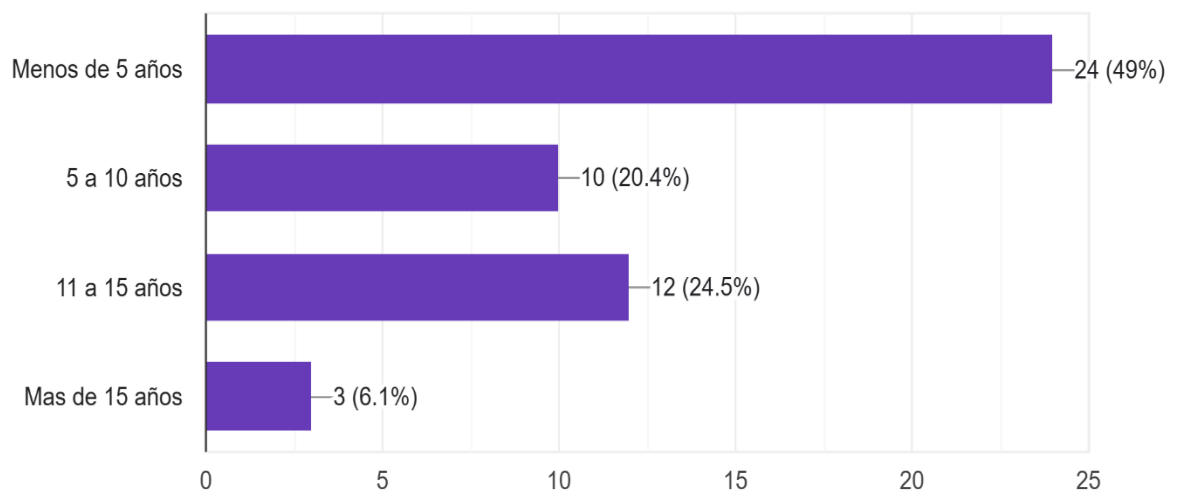
Si, directamente relacionada

Parcialmente relacionada

no está relacionada

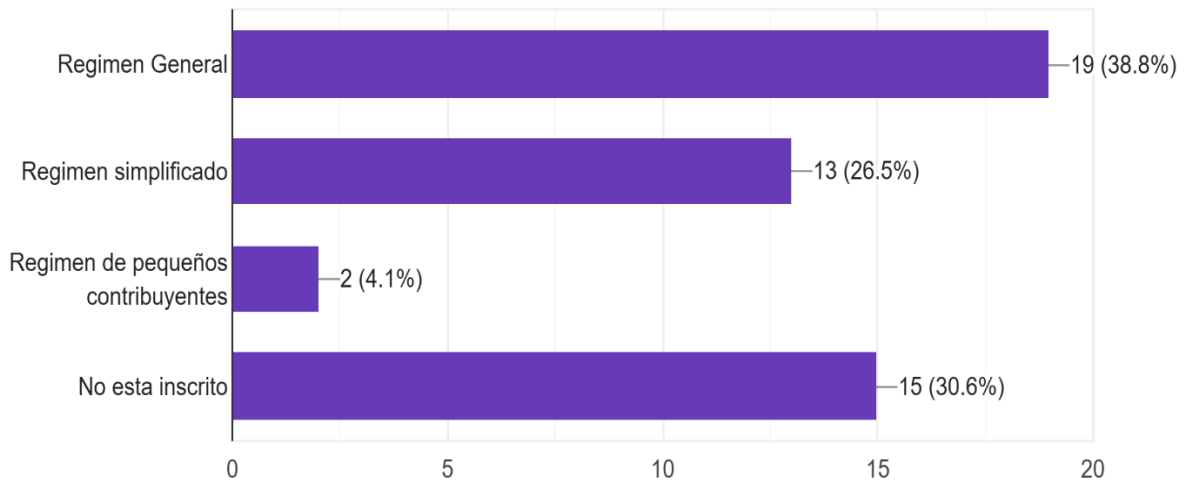
No tiene Opinión

- **A continuación se reflejarán los datos arrojados por la encuesta realizada, en gráficos de barra, donde se podrá observar el numero de respuestas obtenidas para cada pregunta realizada:**
- **¿Cuántos años de experiencia tiene como profesional del derecho en ejercicio libre?**



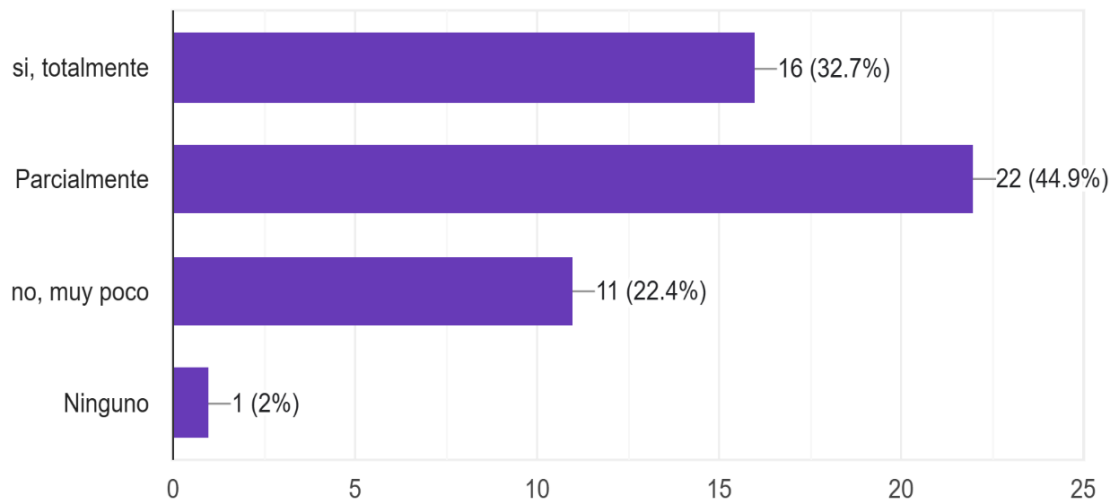
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita fueron las siguientes: 24 profesionales contestaron que tienen menos de 5 años lo que equivale a un 49% de los encuestados, 10 respondieron que tienen entre 5 a 10 años lo que equivale a un 20.4% de los encuestados, 12 respondieron que tienen entre 11 a 15 años lo que equivale a un 24.5% de los encuestados y 3 respondieron que tienen mas de 15 años lo que equivale a un 6.1% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde podemos observar que la mayoría de los profesionales tiene menos de 5 años de experiencias, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Qué tipo de régimen tributario tiene inscrito actualmente?,**



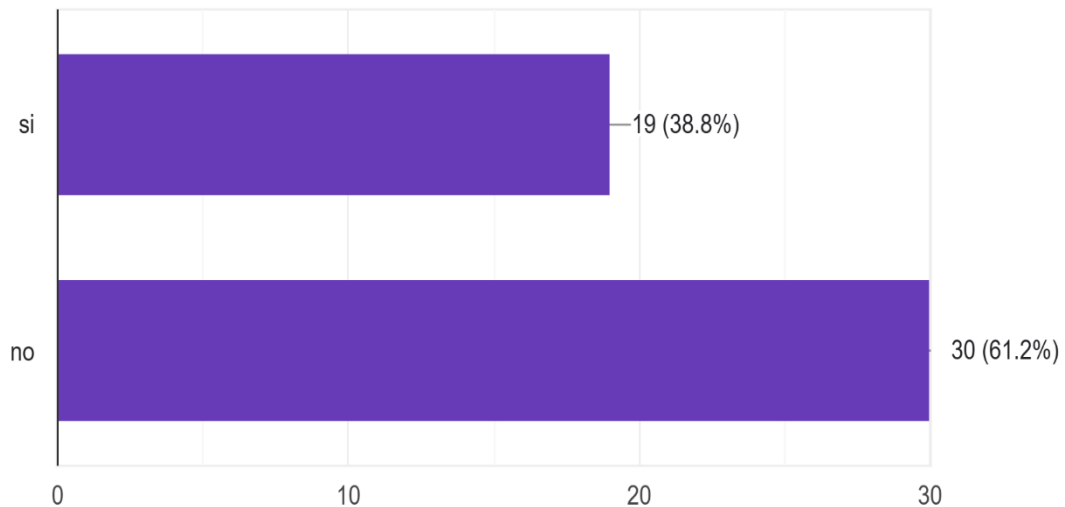
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita fueron las siguientes: 19 profesionales contestaron que se encuentran inscrito en el Régimen General lo que equivale a un 38.8% de los encuestados, 13 respondieron que se encuentran inscrito en el Régimen Simplificado lo que equivale a un 26.5% de los encuestados, 2 respondieron que se encuentran inscritos en el Régimen de pequeños contribuyentes lo que equivale a un 4.1% de los encuestados y 15 respondieron que no se encuentran inscritos lo que equivale a un 30.6% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde nos refleja que en su mayoría refleja que están dentro del régimen general, lo que demuestra una falta de conocimiento del régimen al que se pertenece, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿considera que tiene suficiente conocimiento sobre las obligaciones fiscales que debe cumplir como profesional del derecho?**



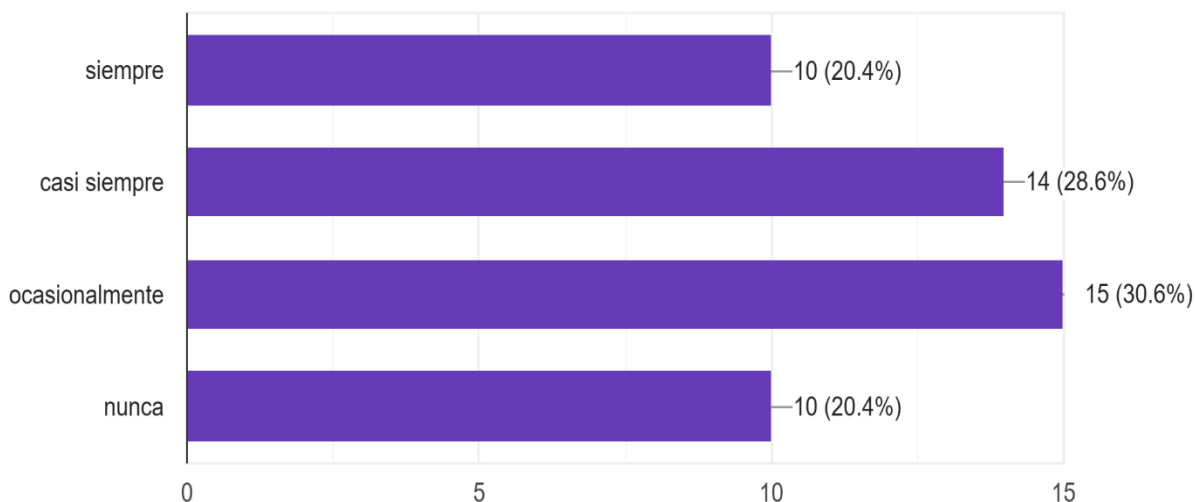
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son las siguientes: 16 profesionales contestaron que sí, totalmente lo que equivale a un 32.7% de los encuestados, 22 respondieron que Parcialmente lo que equivale a un 44.9% de los encuestados, 11 respondieron que no, muy poco lo que equivale a un 22.4% de los encuestados y 1 respondió que ninguno lo que equivale a un 2% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde podemos observar que en su mayoría respondió que tiene un conocimiento parcial sobre las obligaciones, e incluso si lo sumamos a las personas que dicen que no tiene conocimiento o muy poco, es una cifra sumamente preocupante dado que en su mayoría desconocen sus obligaciones, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Ha recibido capacitación o asesoría sobre las actualizaciones al régimen tributario aplicable a su profesión?**



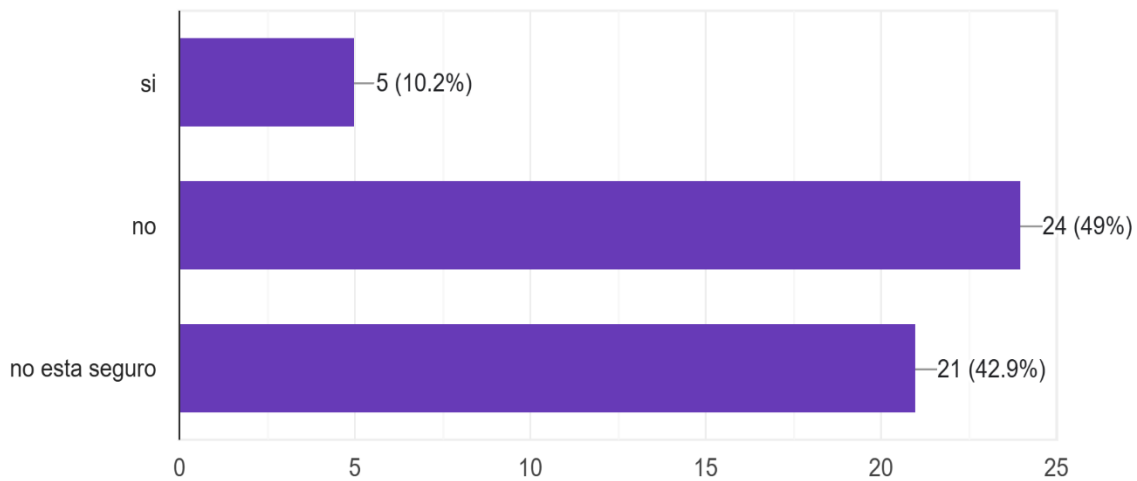
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 19 profesionales contestaron que sí lo que equivale a un 38.8% de los encuestados, 30 respondieron que No lo que equivale a un 61.2% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde podemos observar que en su gran mayoría respondió que no ha recibido capacitación alguna sobre el régimen al que pertenecen, dato preocupante y que relaciona a las respuesta que gran parte dice que se encuentran inscritos bajo el régimen general, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- Durante el periodo de enero a junio del 2025 ¿Ha presentado sus declaraciones de impuestos mensuales (IVA e IR) dentro de los plazos establecidos?



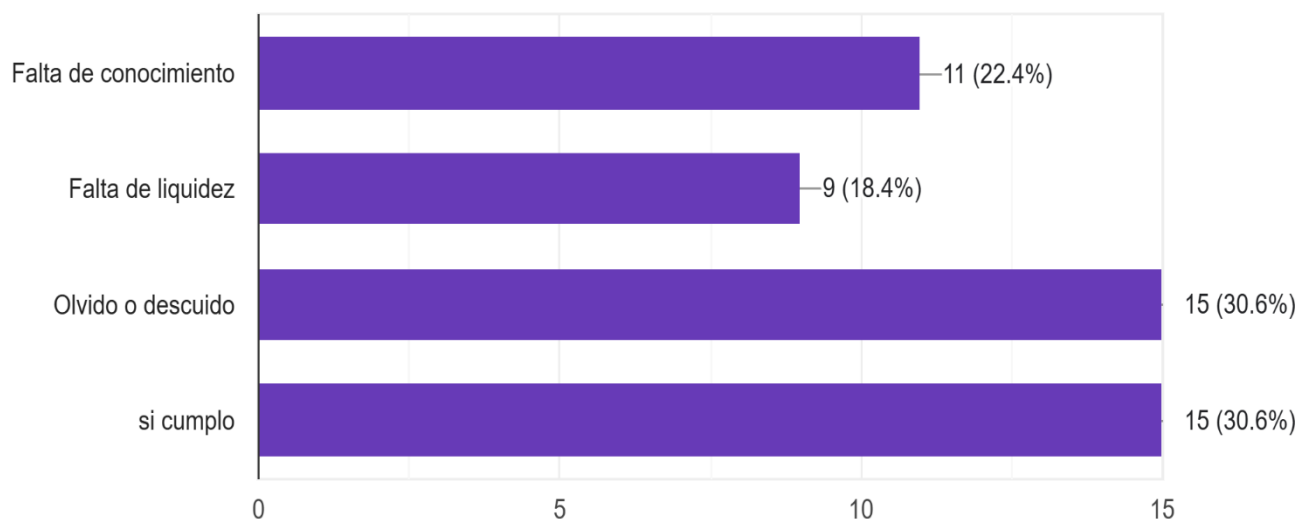
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son las siguientes: 10 profesionales contestaron que siempre lo que equivale a un 20.4% de los encuestados, 14 respondieron que Casi Siempre lo que equivale a un 28.6% de los encuestados, 15 respondieron que Ocasionalmente lo que equivale a un 30.6% de los encuestados y 10 respondieron que Nunca lo que equivale a un 20.4% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, observando otro dato preocupante en donde el 51% dice que ocasionalmente o nunca ha presentado las respectivas declaraciones, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Ha incurrido en algún incumplimiento tributario (multas, recargos, moras) en el primer semestre del 2025?**



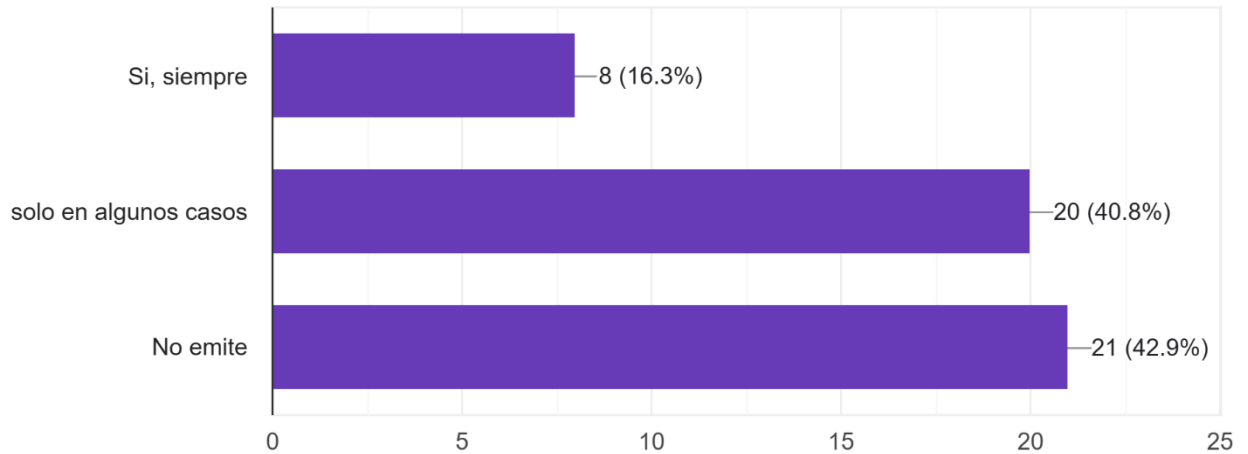
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita fueron los siguientes: 5 profesionales contestaron que Si lo que equivale a un 10.2% de los encuestados, 24 respondieron que No lo que equivale a un 49% de los encuestados, 21 respondieron que No estaban seguro lo que equivale a un 42.9% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde logramos observar que está muy pareja las respuesta entre personas que han incurrido en incumplimiento y en los que no, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **En caso de incumplimiento, ¿cuál fue la principal razón?,**



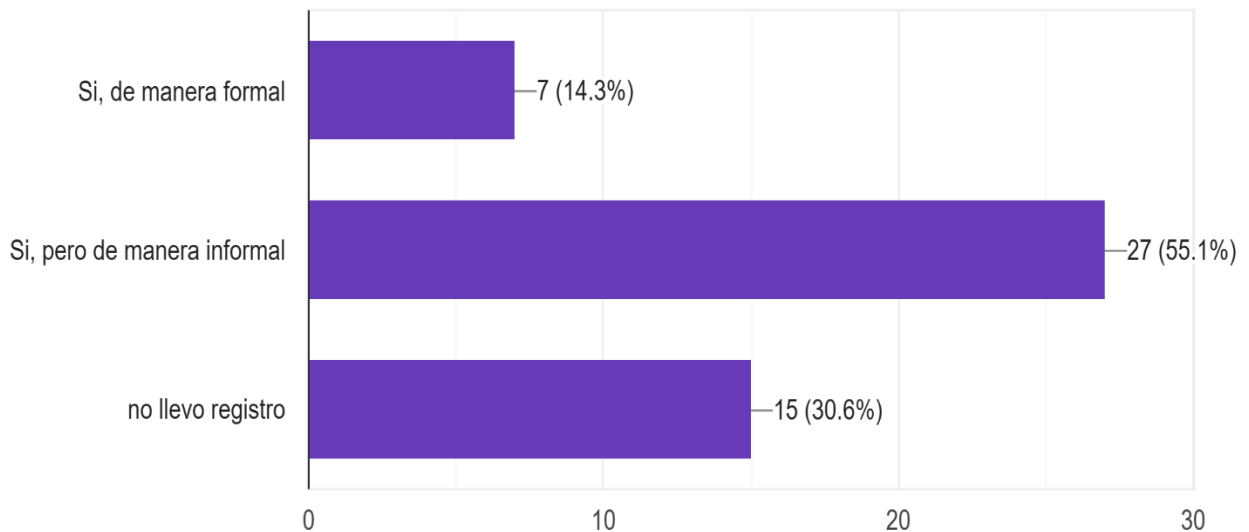
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 11 profesionales contestaron que por Falta de Conocimiento lo que equivale a un 22.4% de los encuestados, 9 respondieron que por Falta de Liquidez lo que equivale a un 18.4% de los encuestados, 15 respondieron que por olvido o descuido lo que equivale a un 30.6% de los encuestados y 15 respondieron que Si Cumplen lo que equivale a un 30.6% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, observando que los principales problemas que presentan son el olvido o descuido y falta de conocimiento, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Emite facturas o comprobantes fiscales por todos sus servicios fiscales?**



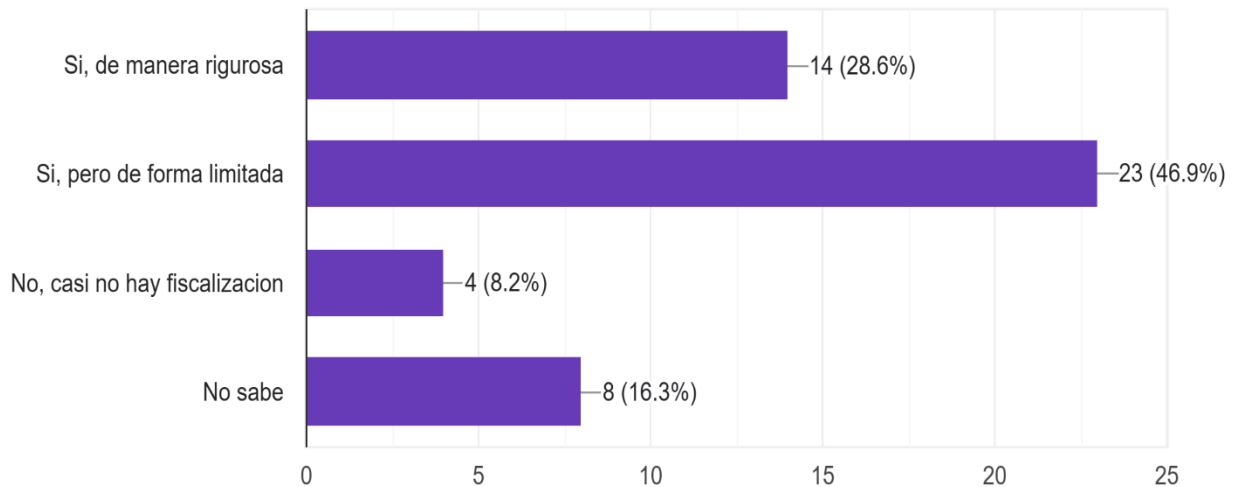
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 8 profesionales contestaron que Si, siempre lo que equivale a un 16.3% de los encuestados, 20 respondieron que solo en algunos casos lo que equivale a un 40.8% de los encuestados, 21 respondieron que No emite lo que equivale a un 42.9% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde podemos observar otra gran numero preocupante donde un 83.7% de los encuestados no emite, o solo en algunos casos, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Lleva un registro contable ordenado de sus ingresos y gastos profesionales?**



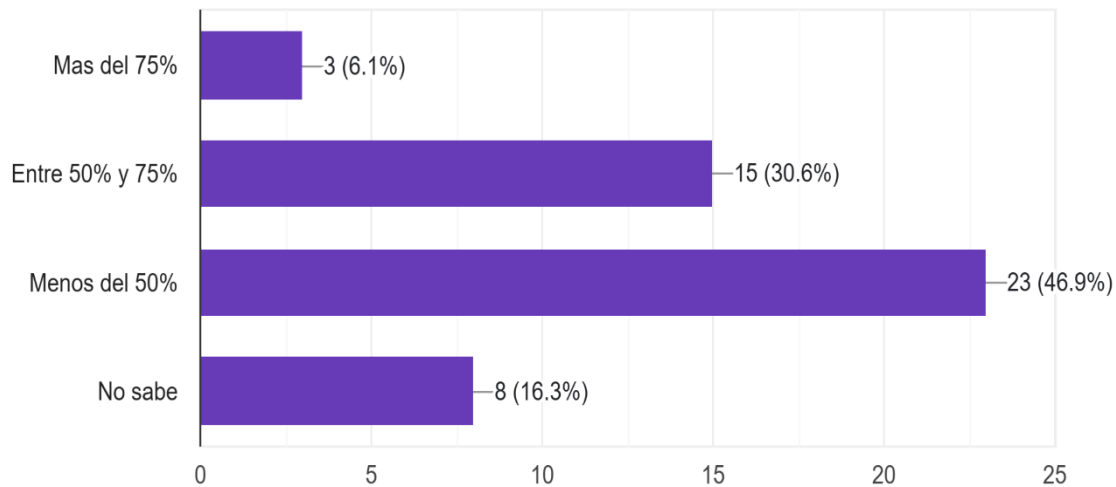
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son las siguientes: 5 profesionales contestaron que Si, de manera formal lo que equivale a un 14.3% de los encuestados, 27 respondieron que Si, pero de manera informal lo que equivale a un 55.1% de los encuestados, 15 respondieron que No llevan registro lo que equivale a un 30.6% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde vemos que en su mayoría emite de manera informal o incluso no llevan registros, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Considera que la DGI (Dirección General de Ingresos) realiza una fiscalización efectiva sobre los profesionales del derecho en León?**



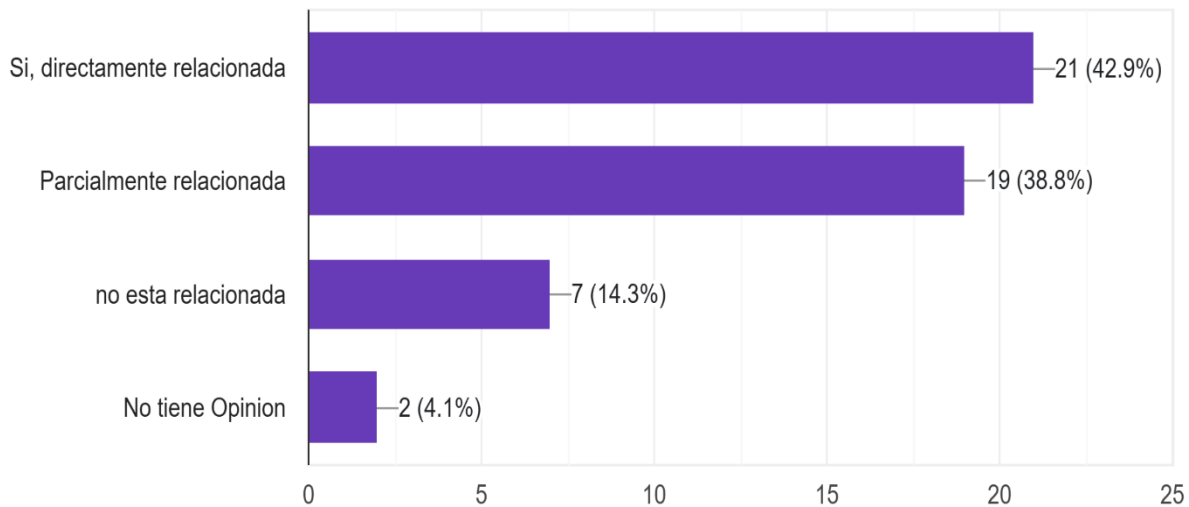
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 14 profesionales contestaron que Si, de manera rigurosa lo que equivale a un 28.6% de los encuestados, 23 respondieron que Si, pero de manera limitada lo que equivale a un 46.9% de los encuestados, 4 respondieron que No, que casi no hay fiscalización lo que equivale a un 8.2% de los encuestados y 8 respondieron que No saben lo que equivale a un 16.3% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, donde podemos observar que la mayoría respondió que si pero de manera limitada, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **Según su experiencia, ¿Qué porcentaje de sus colegas abogados en león cree que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias?**



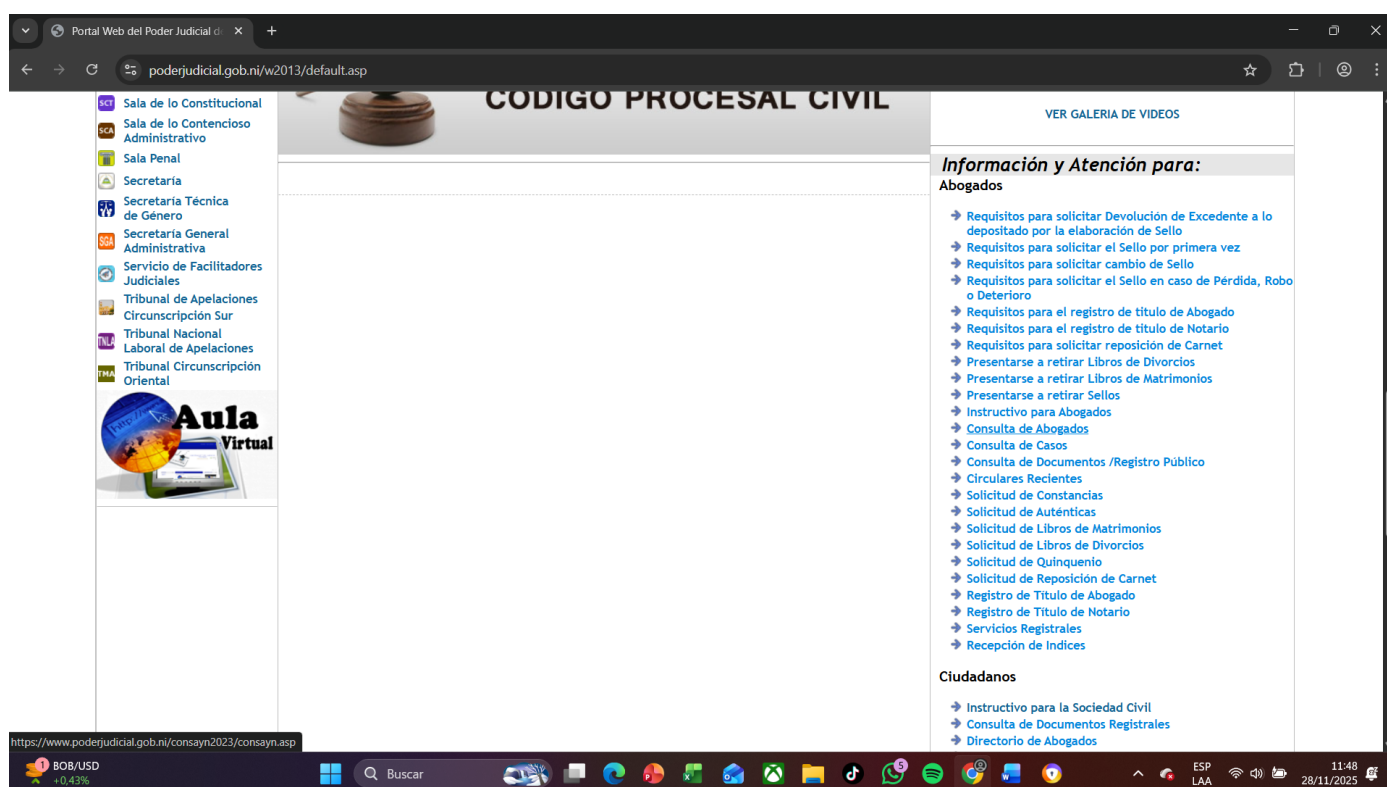
De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 3 profesionales contestaron que Más del 75% lo que equivale a un 6.1% de los encuestados, 15 respondieron que entre el 50% y 75% lo que equivale a un 30.6% de los encuestados, 23 respondieron que menos del 50% lo que equivale a un 46.9% de los encuestados y 8 respondieron que No saben lo que equivale a un 16.3% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, observando que la mayoría dijo que menos del 50% de sus colegas cumplen con sus obligaciones tributarias y que solo 3 respondieron que más del 75% de sus colegas cumple, para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **¿Cree que existe una relación entre el cumplimiento tributario y la ética profesional en el ejercicio del derecho?**



De 50 abogados que ejercen de manera independiente, a los que se le envió la encuesta antes adjuntada, obtuvimos 49 respuestas, donde los resultados a la incógnita son los siguientes: 21 profesionales contestaron que Si, directamente lo que equivale a un 42.9% de los encuestados, 19 respondieron que Parcialmente relacionada lo que equivale a un 38.8% de los encuestados, 7 respondieron que no esta relacionada lo que equivale a un 14.3% de los encuestados y 2 respondieron que No tienen opinión lo que equivale a un 4.1% de los encuestados, sumando de esa manera el 100%, observando de esta manera que en su mayoría respondió que si se encuentran directamente relacionados para obtener los resultados antes mencionados, fue necesario utilizar el programa Excel, con la función de porcentaje y grafica de barra, y verificados de manera manual, aplicando la regla de tres simple para cada respuesta, diciendo que si nuestro 100% eran 49 personas, cuanto seria el porcentaje de x personas.

- **A continuación, anexamos imágenes estilo captura para demostrar de donde obtuvimos los datos de los profesionales del derecho**, donde primeramente visitamos la pagina Oficial del Poder Judicial, la que podemos encontrar en el siguiente enlace: <https://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/default.asp>, una vez nos encontremos en la página buscamos el apartado que dice Consulta de abogados, Luego de ello nos aparece distintas opciones para filtrar la búsqueda, a lo que utilizaremos la filtración por ubicación, luego de ello rellenamos los datos que nos solicita la página, que en este caso fue: Departamento León, Municipio León, Localidad Laborio, posteriormente rellenamos el código de verificación y consultamos, posteriormente se nos reflejaron todos los abogados registrados en La Corte Suprema de Justicia, junto con sus números Profesionales, dirección y el estado en que se encuentran, anexamos foto capturas de computadora, demostrando lo antes dicho.



CONSULTA DE ABOGADOS Y NOTARIOS PÚBLICOS
Poder Judicial de Nicaragua

CONSULTA DE ABOGADOS

● Por Número de carnet

● Por Ubicación

Buscar por Departamento y Municipio

Elija departamento ▼

Buscar solo por Localidad (Ej: Los Robles)

Localidad

● Por Nombres y Apellidos

Por favor digite el Código de Seguridad:

Su Código de seguridad es 4794

CONSULTAR BORRAR DATOS

Consulta de Abogados y Notarios Públicos
Todos los Derechos Reservados 1/3 Copyright 2005 2018
Corte Suprema de Justicia - República de Nicaragua - América Central

Resultado de búsqueda en Consulta de Abogados y Notarios Públicos

Consulta de Abogados y Notarios Públicos
Poder Judicial de Nicaragua

Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos
(Ordenado por Apellidos)

CÓDIGO	NOMBRES	APELLIDOS	DIRECCIÓN PROFESIONAL	DOMICILIO	TELÉFONOS	ESTADO	ESTADO DGCI	QUINQUENIOS
2807	OSCAR SALOMON	ALTAMIRANO QUINTERO	COSTADO SUR IGLESIA EL LABORIO, LEON	LEON, LEON	2311-2484	Difunto	No Registrado	Difunto
28196	JOSE RAMON	AREAS ALTAMIRANO	COSTADO NORTE IGLESIA LABORIO 3C, 75VRS. AL OESTE, LEON	LEON, LEON	8648-6386	Abogado Activo	No Registrado	No autorizado para cartular
28197	YADER BENITO	AREAS ALTAMIRANO	COSTADO NORTE IGLESIA EL LABORIO 3C, 75VRS. AL OESTE, LEON	LEON, LEON	8505-7838	Abogado Activo	No Registrado	No autorizado para cartular
0124	JOSE DEL CARMEN	BERRIOS GONZALEZ	BARRIO EL LABORIO, ADMINISTRACION DE RENTAS 1C, AL SUR 20VRS. ABAJO, LEON	LEON, LEON		Abogado Activo y Notario Público Activo	No Registrado	No autorizado para cartular
29953	MASSIEL INDIRA	BLANDON VELASQUEZ	BARRIO EL LABORIO, COSTADO ESTE TENERIA BATAAN, LEON	LEON, LEON	8549-4596	Abogada Activa	No Registrado	No autorizado para cartular
5820	IRMA CAROLINA	CAWACHO BORGE	BARRIO EL LABORIO, FRENTE A LA TENERIA BATAAN, LEON	LEON, LEON	2315-3503	Abogada Activa y Notaria Pública Activa	No Registrado	No autorizado para cartular
18345	LISSETTE DEL ROSARIO	CARBALLO CAMPOS	B*, EL LABORIO, COLONIA SAN NICOLAS, TENERIA BATAAN 1C, ARRIBA, 1/2C, AL SUR, LEON	LEON, LEON	8914-7085	Abogada Activa y Notaria Pública Activa	Registrado	21/10/2024 al 20/10/2029
19724	OBED JOSUE	CHAVEZ ESQUIVEL	BO, EL LABORIO, ADMINISTRACION DE RENTAS (R03) 1 1/2C, AL OESTE, LEON	LEON, LEON	8420-4331 / 8574-1406	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	16/05/2024 al 15/05/2029
4169	MARCOS LORENZO	CORTES REYES	BARRIO EL LABORIO, COSTADO SUR DEL COLEGIO LA SALLE 2 1/2C, AL SUR, LEON	LEON, LEON	2315-0079 / 89204898	Abogado Activo y Notario Público Activo	No Registrado	No autorizado para cartular
29290	ALICIA VALESKA	CORTEZ SANCHEZ	BARRIO EL LABORIO, COSTADO NORTE IGLESIA EL LABORIO 2 1/2C, ABAJO, LEON	LEON, LEON	5734-0401	Abogada Activa	No Registrado	No autorizado para cartular
21996	CARLOS ADAN	DELGADO DAVILA	Barrio el Laborio, costado sur casa cural El Laborio, Casa #505.	LEON, LEON	83257713 / 88495675 / 83257713	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	13/10/2025 al 12/10/2030
16605	DIANER ELIUD	ESCOBAR PEREZ	Barrio Laborio de la Iglesia Zaragoza 2 1/2 cuadras al Sur	LEON, LEON	23152525 / 22548610 / 57497206	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	19/12/2022 al 18/12/2027
17078	MARIA OFELIA	FLORES DIMAS	Barrio Laborio, Costado Sur colegio sagrado corazón de Jesús, León.	LEON, LEON	23113181 / 89019084 / 89019084	Abogada Activa y Notaria Pública Activa	No Registrado	No autorizado para cartular
7398	LUIS ALBERTO	FLORES TALAVERA	Esquina del Rastro Municipal media cuadra al Norte, barrio El Laborio, Municipio León, Departamento León.	LEON, LEON	5706-8679	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	21/10/2024 al 20/10/2029
25770	JAVIER ANTONIO	GARCIA	Bo El Laborio, antigua Shell San Sebastián 2 1/2 cuadra al Oeste	LEON, LEON	8100-1388	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	15/05/2022 al 14/05/2027
5630	JAVIER ANTONIO	GUIDO HERNANDEZ	Barrio El Laborio, de la Administración de Rentas 15 Varas al Sur	LEON, LEON	23111316 / 88358884	Abogado Activo y Notario Público Activo	Registrado	16/05/2024 al 15/05/2029